



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXV

Durango, Dgo., a 13 de Junio de 2008

No. 199

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DEL 2008

| | | |
|----------------|--|--------|
| ACUERDO No. 30 | QUE DECLARA RECINTO OFICIAL AL SALÓN FANNY ANITÚA DEL HOTEL HOLIDAY INN DE ESTA CIUDAD, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL. | PAG. 7 |
| ACUERDO No. 31 | QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES. | PAG. 8 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2008

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 675 | QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 44, 47 Y 88 DE LA LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 676 | QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 677 | QUE NIEGA EL COMODATO DE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO URBANO ENCLAVADO EN EL FUNDO LEGAL EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL PARQUE GUADIANA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL. | PAG.28 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2008

| | | |
|----------------|---|---------|
| ACUERDO No. 32 | QUE APRUEBA OTORGAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "PATRULLA 81"..... | PAG. 39 |
|----------------|---|---------|

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2008

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 724 | QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE MARZO-ABRIL, DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO..... | PAG. 64 |
|--------------------|--|---------|

| | | |
|---|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 725 | QUE AUTORIZA PRESENTAR INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRÁNSITO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO..... | PAG. 67 |
| ACUERDO No. 33 | QUE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TANQUE ELEVADO DE AMD INSTALADO EN EL CERRO DE LOS REMEDIOS DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 6 DE JUNIO DE 2008..... | PAG. 68 |
| RESOLUTIVO No. 726 | QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO NÚMERO 489, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 196, TOMO XXV DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008. | PAG. 69 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DEL 2008 | | |
| RESOLUTIVO No. 655 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. BERNABÉ REYES VELÁZQUEZ PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEA DE GALLOS EL DÍA 31 DE MAYO Y CARRERA DE CABALLOS EL DÍA 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO 15 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 656 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA PARA QUE SE LLEVE A CABO CARRERA DE CABALLOS EL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 657 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA AL C. JUAN GUILLERMO CERVANTES MORALES..... | PAG. 12 |
| RESOLUTIVO No. 658 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA A LA C. SARAHÍ PEINADO GUTIÉRREZ..... | PAG. 13 |
| RESOLUTIVO No. 659 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS A LA C. MA. REYNALDA HERNÁNDEZ PACHECO..... | PAG. 13 |
| RESOLUTIVO No. 660 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y AGUA FRESCA AL C. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO.... | PAG. 14 |
| RESOLUTIVO No. 661 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y AGUA FRESCA AL C. CELSO HERNÁNDEZ PACHECO..... | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 662 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSARIO ALANÍS GALVÁN..... | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 663 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FIDEL ORTEGA GONZÁLEZ..... | PAG. 16 |
| RESOLUTIVO No. 664 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y REFRESCOS AL C. JOSÉ DE JESÚS DÁVILA FRÍAS. | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 665 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS PONCIANO ESPIRIDIÓN GALINDO..... | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 666 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO..... | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 667 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA AL C. FERMÍN FLORES SOLÓRZANO. | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 668 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS, TORTAS DE PIERNA Y REFRESCOS A LA C. MARÍA GUADALUPE SALAZAR BANDA..... | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 669 | QUE NIEGA INSTALAR UNAS TARIMAS PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO MOLIDO A LA C. MARÍA TERESA SANTACRUZ ALARCÓN. | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 670 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS A LA C. ANA CLEOTILDE MURILLO GARCÍA..... | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 671 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS AL C. PABLO HERNÁNDEZ PACHECO..... | PAG. 22 |

| | | |
|--|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 672 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA FRESCA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS AL C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO..... | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 673 | QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET, A LA C. MA. OLGA GALINDO PÁNUCO.. | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 674 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 6 P1/1 DEL EJIDO ARROYO SECO MUNICIPIO DE DURANGO AL C. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO..... | PAG. 24 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2008 | | |
| RESOLUTIVO No. 678 | QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL C. ELÍAS FLORES MORENO..... | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 679 | QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL C. ROSA MARÍA RAMÍREZ PIEDRA..... | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 680 | QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN EL POBLADO GRAL. CARLOS REAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JORGE REMEDIOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ. | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 681 | QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS Y PELEA DE GALLOS EN EL POBLADO NAVAJAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. GUILLERMO VALLES R..... | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 682 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA 7 P 1/1 DEL EJIDO ARROYO SECO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. ELISEO FRANCO SILVA. | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 683 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL H 5 A INDUSTRIAL LIGERO EN EL PREDIO UBICADO EN M-16, M-17, M-18 MITAD DE LA M-19 Y PARTE DE LA M-28 DEL FRACCIONAMIENTO PASO REAL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS..... | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 684 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO ANTIGUA HACIENDA DEL REFUGIO Y ANEXOS CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RÍO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ DANIEL SOLÍS..... | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 685 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN RÍO REMEDIOS NO. 1006 COLONIA VALLE DEL SUR, MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA C. MARÍA DE LOURDES AVITIA..... | PAG. 34 |
| RESOLUTIVO No. 686 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO, EN AV. CIRCUITO INTERIOR S/N ESQUINA CON CALLE NAZAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL..... | PAG. 35 |
| RESOLUTIVO No. 687 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO, EN BLVD. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON CALLE ESTRONCIO EN CD. INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL..... | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 688 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO, EN EL POBLADO EL SALTITO DE ESTA CIUDAD CAPITAL..... | PAG. 37 |
| RESOLUTIVO No. 689 | QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO EN CARRETERA LIBRE DURANGO-TORREÓN KM. 12, POBLADO 5 DE MAYO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. JUAN ANTONIO PÉREZ DEVORA. | PAG. 37 |
| RESOLUTIVO No. 690 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. HUMBERTO TERRONES MARCO, EN RELACIÓN AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE MASAJES..... | PAG. 38 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2008

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 691 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 41, AL C. JOSÉ ARMANDO GURROLA CARRERA..... | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 692 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. SOCORRO MONCERRATH CARMONA MARTÍNEZ; EN RELACIÓN PARA UTILIZAR LA DEMARCACIÓN DE POLICÍA UBICADA EN LA COLONIA JOSÉ REVUELTAS..... | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 693 | QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMUNIDAD RODRÍGUEZ PUEBLA DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. HILARIO DELFÍN SIGALA..... | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 694 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN UNA TARIMA AL C. JOAQUÍN ALBAR FLORES PORTILLO..... | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 695 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NARANJAS, BUÑUELOS, ETC., DE MANERA AMBULANTE AL C. LUIS MANUEL CHÁIREZ ESTEBANÉ. | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 696 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JUAN LIMONES FLORES..... | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 697 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y AGUA FRESCA, EL AL C. JOSÉ GONZALO MÉNDEZ COVARRUBIAS. | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 698 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANA BLANCO FLORES..... | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 699 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y AGUA DE COCO MOLIDO AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN. | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 700 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ GUADALUPE REYES DÉVORA..... | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 701 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE YUQUIS Y FRITURAS A LA C. VIRGINIA GARCÍA GONZÁLEZ,..... | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 702 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y REFRESCOS AL C. RAÚL GERARDO ORTEGA NÁJERA..... | PAG.49 |
| RESOLUTIVO No. 703 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS CURTIDOS AL C. PABLO RODRÍGUEZ CASTRELLÓN..... | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 704 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, FRUTA REBANADA, ELOTES Y AGUA FRESCA A LA C. GUILLERMINA MÁRQUEZ CARRILLO..... | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 705 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE LA TEMPORADA, FRUTA REBANADA Y AGUA FRESCA, AL C. LEOBARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ..... | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 706 | QUE NIEGA INSTALAR UN CAZO PARA LA ELABORACIÓN DE CHICHARRONES DE RES AL C. SALVADOR IGNACIO GÓMEZ LUGO..... | PAG.52 |
| RESOLUTIVO No. 707 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA AL C. PEDRO SOTO PÉREZ. | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 708 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS A LA C. OBDULIA SOTO VÁZQUEZ..... | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 709 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS AL C. HÉCTOR YOVAN PARRA SILERIO. | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 710 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS AL C. LORETO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ..... | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 711 | QUE NIEGA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y AGUA FRESCA AL C. PEDRO ALANÍS MORALES..... | PAG. 55 |

| | | |
|--|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 712 | QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UNA MESA A LA C. BLANCA ELIDA SIMENTAL HERNÁNDEZ..... | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 713 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL A LA C. RAMONA BARRERA RENTERÍA..... | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 714 | QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA A NOMBRE DEL C. JOSÉ FÉLIX DE LA CRUZ CAMPOS..... | PAG. 57 |
| RESOLUTIVO No. 715 | QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A NOMBRE DEL C. PEDRO SERNA OLIVAS..... | PAG. 57 |
| RESOLUTIVO No. 716 | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA PARA QUEDAR CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. CRISPÍN HERRERA CORRAL..... | PAG. 58 |
| RESOLUTIVO No. 717 | QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JUAN PABLO ALANÍS HERRERA..... | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 718 | QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. MOISÉS RAMÍREZ VILLARREAL..... | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 719 | QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA LOCAL EN CALLE PORRAS NO. 330, ENTRE PALOMA Y PRIVADA PORRAS, ZONA CENTRO, A LA EMPRESA AXTEL S.A DE C.V..... | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 720 | QUE SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO- MÉXICO KM 10.5 RANCHO VALLE HERMOSO, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. CARLOS ANTONIO HERRERA ARALUCE. | PAG. 61 |
| RESOLUTIVO No. 721 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PREDIO RUSTICO FRACCIÓN ORIENTE POTRERILLOS, CARRETERA A MÉXICO Y CARRETERA A PARRAS DE LA FUENTE, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. JUAN PABLO GONZÁLEZ SARAVIA..... | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 722 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LOS LOTES 17, 22 Y 28 D LA EX HACIENDA " EL REGISTRO" MUNICIPIO DE DURANGO AL C. MATÍAS ÁVILA OROZCO..... | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 723 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. BRENDA FABIOLA MEZA BAYONA, EN RELACIÓN A LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO PUBLICITARIO DE TIPO UNIPOLAR EN AV. REAL DEL MEZQUITAL NO. 222 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL..... | PAG. 63 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2008 | | |
| RESOLUTIVO No. 727 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. EUGENIO GONZÁLEZ ROSALES PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO RÍO VERDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 728 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. JUAN ANTONIO CONDE PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEA DE GALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN EL POBLADO 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.... | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 729 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. MARCO ALFREDO JARA C., PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEA DE GALLOS, LOS DÍAS 08,14,15,21,22,28 Y 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 730 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 252, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 73 |
| RESOLUTIVO No. 731 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 337, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 74 |
| RESOLUTIVO No. 732 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 417, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 75 |

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 733 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 887, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 77 |
| RESOLUTIVO No. 734 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 183 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 735 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 446, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 79 |
| RESOLUTIVO No. 736 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 971, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 80 |
| RESOLUTIVO No. 737 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 259, AL C. ROBERTO ESPINOZA CALVILLO..... | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 738 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 334, AL C. ROBERTO ALVAREZ MARTÍNEZ..... | PAG. 82 |
| RESOLUTIVO No. 739 | QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V. | PAG. 84 |
| RESOLUTIVO No. 740 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. TERESA GUTIÉRREZ CANO. | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 741 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS Y TOSTADAS DE CEVICHE Y CAMARÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RODOLFO LÓPEZ PÉREZ..... | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 742 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, AL C. SERGIO ORONA DUARTE..... | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 743 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. MARCO POLO LIRA BRAVO..... | PAG. 87 |
| RESOLUTIVO No. 744 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. JESÚS JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ..... | PAG. 87 |
| RESOLUTIVO No. 745 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS AL C. MARTÍN AMADOR ALMEDA. | PAG. 88 |
| RESOLUTIVO No. 746 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA DE MANERA AMBULANTE AL C. ARTURO ERNESTO ROSALES GURROLA. | PAG. 89 |
| RESOLUTIVO No. 747 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL C. GUSTAVO DE LA TORRE BAÑALES..... | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 748 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL, PARA VENTA DE MARISCOS AL C. DANIEL MEDRANO RODRÍGUEZ..... | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 749 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL V..... | PAG. 91 |
| RESOLUTIVO No. 750 | QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. VICENTE PONCE CERVANTES. . | PAG. 92 |
| RESOLUTIVO No. 751 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES A LA C. ELVIA MURILLO MARTÍNEZ..... | PAG. 93 |
| RESOLUTIVO No. 752 | QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA COLONIA BUENOS AIRES AL C. ING. JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA..... | PAG. 93 |
| RESOLUTIVO No. 753 | QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA GAVIOTAS" AL C. LEÓN ZALDÍVAR MIJARES. | PAG. 94 |
| RESOLUTIVO No. 754 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA HACIENDA LA TINAJA S.A DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (GRAVA TRITURADA) EN EL PREDIO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LOS TERRENOS DE SAN IGNACIO..... | PAG. 95 |

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 755 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL TIPO H-4 A VIVIENDA DE TIPO H-5 INTERÉS SOCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 Y 79 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ A LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A DE C.V..... | PAG. 96 |
| RESOLUTIVO No. 756 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 36 P 1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ AL C. CARLOS HERNÁNDEZ LEYVA..... | PAG. 97 |
| RESOLUTIVO No. 757 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE LA PARCELA NO 66 P1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ AL C. EVERARDO SAUCEDO FRAGOSO..... | PAG. 98 |
| RESOLUTIVO No. 758 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO 34 P1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. HERIBERTO MURGIA REGIS..... | PAG. 99 |
| RESOLUTIVO No. 759 | QUE OTORGA ANUENCIA PARA UN PERMISO PROVISIONAL ANUAL PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA SRA. YAZMÍN ANA LUISA GONZÁLEZ HOLGUÍN..... | PAG. 99 |

ACUERDO que declara Recinto Oficial al salón Fanny Anitúa del Hotel Holiday Inn de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de Durango, con motivo de la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Magisterial.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a la consideración del Pleno del Cabildo, la propuesta de acuerdo para declarar recinto oficial al salón Fanny Anitua del Hotel Holiday Inn de esta ciudad, para realizar la sesión solemne del Honorable Ayuntamiento el próximo 16 de mayo del presente año, con motivo de hacer la entrega del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: "Las sesiones del ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el pasado 04 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento en Pleno, aprobó instituir en el Municipio de Durango el "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", con la finalidad de reforzar el vínculo institucional de este Gobierno Municipal con el gremio magisterial, además de ser un aliciente al esfuerzo que los docentes realizan día con día.

TERCERO.- Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 18 de abril de 2008 se aprobó, por parte del Cabildo en Pleno,

publicar la convocatoria para entregar el mencionado reconocimiento, instruyendo a la Dirección Municipal de Educación para que fuera publicada y difundida en los términos del acuerdo de su institucionalización.

CUARTO.- Dada la relevancia, este reconocimiento será entregado en una Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, pero previendo que el espacio en que se vienen realizando las sesiones del mismo es muy reducido para el número de invitados que se tiene contemplado, es necesario, por esta ocasión, se declare como recinto oficial un lugar adecuado que reúna las características apropiadas para la logística del evento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración la siguiente.

ACUERDO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial al salón Fanny Anitúa del Hotel Holiday Inn de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de Durango, con motivo de la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Magisterial, el próximo 16 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Se convoque a esta sesión en los términos que marca nuestra normatividad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la desincorporación y baja del patrimonio municipal, para su posterior destrucción, de bienes muebles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal, me dirijo a esta honorable representación para someter a su consideración, propuesta de acuerdo en relación a la desincorporación y baja del patrimonio municipal; para su posterior destrucción de bienes muebles; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 15 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento de Durango acuerda la desincorporación y baja del patrimonio municipal, de diversos bienes muebles descritos en el anexo que forma parte del acuerdo y autorizándose, para tal efecto, su destrucción, venta y donación; anexos a los que no se les estableció denominación alguna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para tal efecto, en razón del antecedente citado, con el propósito de control e identificación de los bienes muebles desincorporados en ese Acuerdo, y los que en adelante se presenten, tendrán la denominación de catálogos, asignándoseles además numerales consecuentes a partir del 1, comenzando con el catálogo del acuerdo del 15 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 791.04/2008, de fecha 22 de abril del 2008, signado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, pone a disposición de la Sindicatura Municipal, los activos dados de baja parcial por las diferentes direcciones y departamentos de la Administración Municipal, Ayuntamiento, los cuales se encuentran depositados en la bodega conocida como Ex taller Morelos, y bajo resguardo del Departamento de Patrimonio Municipal, con la finalidad de determinar el fin de cada uno de los mismos.

TERCERO.- Lo anterior, para que a través de la Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga autorización del Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia; en virtud de que éstos, se encuentran en malas condiciones y son de nula utilidad para el Municipio. Tales bienes, se encuentran enlistados en el catálogo 2, el cual forma parte del presente acuerdo.

CUARTO.- Que de conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su

administración, misma disposición recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el 27, inciso c), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la Hacienda Pública Municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a la consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del municipio.

SEPTIMO.- Que el ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior, señala en su artículo 152, que los bienes del dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles de servicio público, y en el caso que se somete a su consideración, los bienes, cuya desincorporación se solicita, han dejado de ser útil para los fines del servicio público.

OCTAVO.- Previo a someter a consideración el presente acuerdo, se realizó el trabajo de verificación de las condiciones físicas de los activos que se consideran inútiles a los fines a que fueron destinados; el cotejo del número de control patrimonial y su probable destino de acuerdo a la naturaleza y condiciones del bien; tal labor, se hizo en conjunto entre Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y el Departamento de Patrimonio Municipal, llegando a la determinación, de que los bienes enlistados sean destinados a su destrucción.

NOVENO.- Que los bienes para desincorporación y baja del patrimonio que se propone sean destinados a su destrucción, son activo fijo en malas condiciones, que hacen imposible su manejo y donación; su estado y condiciones higiénicas, fue corroborado por la dependencia municipal correspondiente, dictaminando para tal efecto, que por las condiciones a que están expuestos como a artículos de polvo y excretas de roedores, cabe la posibilidad de que el contacto con tales bienes, se contraiga infección por bacterias, conforme se recomienda en el oficio número 1222-08, de fecha 30 de enero de 2008, signado por el Dr. Alejandro Campa Avitia, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

DECIMO.- Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de que la destrucción, previa autorización de este H. Ayuntamiento para su desincorporación y baja del patrimonio municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, cuidando en todo momento se hagan mediante los principios de transparencia y legalidad; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que se realicen los procesos correspondientes y sea la

Sindicatura Municipal, de manera conjunta con Contraloría Municipal, en base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la destrucción total de los bienes descritos en el catálogo 2, que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para la destrucción de bienes contemplados en el catálogo 2, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal, realice los procesos correspondientes.

TERCERO.- Se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte de la Contraloría Municipal.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

RELACION DE ACTIVOS DEPOSITADOS EN EL TALLER MORELOS DE DIFERENTES DIRECCIONES DE AÑOS ANTERIORES

CATALOGO 2 H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO

| | |
|----------------------------------|-------|
| SILLÓN EJECUTIVO C/RODAJAS VINIL | S/E |
| SILLA SEC. C/R | 22292 |
| SILLON VISITA 23 PLAZAS | 10253 |
| SILLA MADERA | 1611 |
| SILLA PLIANA AZUL | |
| SILLA DE MADERA | |
| PIZARRÓN DE CORCHO | 906 |
| SILLA SEC C/R | 14528 |
| MESA P/COM NEGRA | S/N |
| MESITA | 32212 |
| ESCRITORIO | 10058 |
| ESCRITORIO | 1878 |
| ESCRITORIO MET. | 1878 |
| ESCRITORIO METALICO | 1876 |
| MESA DE MELAMINA P/MÁQUINA | 10755 |
| MESA DE MELAMINA P/MÁQUINA | |
| PIZARRON | 16445 |
| ESCRITORIO C/ MELAMINA | 10238 |
| SILLA SEC C/R | 303 |
| TANQUE GRIS | |
| SILLA SEC C/R Y CODERAS | |
| JUEGO DE BOCINAS | 2532 |
| 2 MANGUERAS TIPO BOMBERO | |
| BOTIQUIN | 901 |

| | |
|------------------------------|-------|
| MACETA DE LATÓN | |
| SACAPUNTAS | 6469 |
| BASE ARMSTRONG C/RADIO MOTO | 12701 |
| RADIO BASE | 9445 |
| RADIO GRABADORA ROYAL | S/E |
| RADIO GRABADORA EMERSON | S/E |
| CAMARA FOTOGRAFICA KODAK | S/E |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 14638 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 10747 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 10876 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 10601 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 15450 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 12942 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 6277 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 11087 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 16231 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 2920 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 11754 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 16239 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | S/E |
| SILLA TUBULAR APILABLE | S/E |
| SILLA TUBULAR APILABLE | S/E |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 14326 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 13447 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 10599 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 14517 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 1106 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 13291 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | 445 |
| SILLA TUBULAR APILABLE | S/E |
| CAJERO | 12136 |
| CAJERO | 10035 |
| CAJERO | 13921 |
| CAJERO | 10042 |
| CAJERO | 265 |
| CAJERO | 5252 |
| CAJERO | 14195 |
| SILLÓN | 1327 |
| SILLÓN | 2179 |
| SILLÓN | S/E |
| CATRE | S/E |
| SILLA | 1915 |
| SILLA | S/E |
| SILLA | 13439 |
| MESA DE AUSCULTACIÓN AZUL | |
| MESA DE AUSCULTACIÓN CROMADA | |
| EXTINGUIDOR | |
| HORNO GRANDE | |
| TAMBORES (2) | |
| TROFEOS (3) | |
| CARETA PARA SOLDAR | |
| PULIDORA (PEDAZOS) | |
| TALADRO BLACK AND DECKER | |
| PINZAS DE PRESION (7) | |
| LLAVES CRESENT (9) | |
| MATRACAS (5) | |
| PINZAS (7) | |
| LLAVES (10) | |
| DADOS (12) | |
| STELSON | |
| DESARMADORES (2) | |

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| ESTANTE METÁLICO | |
| PARQUÍMETROS (10) | |
| MAQUINA S/N OLYMPIA | |
| MAQUINA S/N OLYMPIA | |
| MAQUINA S/N FACIT | |
| MAQUINA OLYMPIA | 11967 |
| MAQUINA S/N S/M | |
| MAQUINA S/N PRINFAFORM | |
| MONITOR SAMSUNG S:LE17H0GXB1086V | |
| MONITOR ALASKA S:G001HCBT105240 | |
| MONITOR ESRMAR TECH S:M3235670 | |
| MONITOR ALASKA 12522 | |
| MONITOR COMPAC S:045BA28TE879 | ATM 1015483 |
| MONITOR ACER S: SM500074184 | ATM 106111 |
| MONITOR DAEWOO S:SG1X3G2477 | |
| MONITOR COMPAC S:6251G23GF6771954 | |
| IMPRESORAS | |
| SEROX S/N | |
| IMPRESORA PORTATIL | |
| EPSON S/N | |
| LEXMARK S/N | |
| CANON S/N | |
| HP | 2173 |
| HP | 25629 |
| IMPRESORA EPSON | 5391 |
| IMPRESORA EPSON | 13840 |
| EPSON S/N | |
| EPSON S/N | |
| COMPAC | 15104 |
| IMPRESORA HP LJET COLOR | 20894 |
| IMPRESORA HP 840 | 16212 |
| IMPRESORA HP 840 | S/N |
| IMPRESORA HP DESKJET | 10068 |
| IMPRESORA EPSON FX 2180 | 14933 |
| IMPRESORA HP LASERJET | 20954 |
| IMPRESORA HP | 4131 |
| IMPRESORA EPSON | 13846 |
| | |
| CPU | 7003 |
| CPU LANIX (COMOD) | 14422 |
| CPU IMB | 15551 |
| CPU AOPEN | 12340 |
| CPU COMPAQ PRES | 15233 |
| CPU ENSAMBLADA | 14553 |
| CPU ENSAMBLADA | 15434 |
| CPU ENSAMBLADA | S/N |
| CPU ENSAMBLADA | S/N |
| CPU ENSAMBLADA | S/N |
| CPU PACS | 15519 |
| CPU PACS | S/N |
| CPU ENSAMBLADA | 20074 |
| CPU INTEL INSIDE | 13796 |
| | |
| REGULADORES | |
| REGULADOR DE VOTAJE EME | 22343 |
| REGULADOR SLIMLINE | 12396 |
| NOBREAK TRIPP LITE | 5428 |
| NOBREAK TRIPP LITE | S/N |
| NOBREAK TRIPP LITE | S/N |
| NOBREAK TRIPP LITE | 11880 |

| | |
|----------------------------------|-------|
| REGULADOR TRIPP LITE | 5476 |
| REGULADOR UPS TRIPP LITE OMNISM | 22433 |
| NOBREAK UPS APTUS PRO TDE | 8239 |
| NOBREAK TRIPP LITE | 6487 |
| NOBREAK TRIPP LITE | S/N |
| NOBREAK TRIPP LITE | S/N |
| NOBREAK TRIPP LITE | 7339 |
| NOBREAK TRIPP LITE | 4971 |
| NOBREAK UPS APTUS PRO TDE | 8237 |
| NOBREAK UPS APTUS PRO TDE | S/N |
| REGULADOR DE VOLTAJE | 6053 |
| REGULADOR DE VOLTAJE EME | 22348 |
| NOBREAK SOLA BASIC | 6342 |
| REGULADOR DE VOLTAJE EME | 22344 |
| | |
| VENTILADORES | |
| VENTILADOR DE PEDESTAL ORIENT | 16211 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL ORIENT | S/E |
| VENTILADOR P/MESA MYTEK | 1449 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL CRAWN | 17721 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL FLOOR | 17879 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL FANSTAR | 7786 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL | 14874 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL FANSTAR | 14684 |
| VENTILADOR MCA. ORIENT | 14785 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK | 11878 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK | S/E |
| VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL | 11927 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL ORIENT | 14604 |
| VENTILADOR FANSTAR | 7476 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL | 11109 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL | 19711 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL VEN AIR | 2841 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL SUPER LUX | 14679 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK | 10826 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL CRAWN | 17721 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL | 19406 |
| VENTILADOR DE PEDESTAL | S/E |
| | |
| TECLADO | |
| S/M | S/E |
| TECLADO NIMBLE | 10215 |
| S/M | S/E |
| S/M | S/E |
| S/M | S/E |
| TECLADO LANIX (COMOD) | |
| S/M | S/E |
| TECLADO ALASKA | 8881 |
| TECLADO ALASKA | 4211 |
| TECLADO ALASKA | 9450 |
| TECLADO ALASKA | 12395 |
| TECLADO ALASKA | 12324 |
| TECLADO ALASKA | 16064 |
| TECLADO ACTECK | 11836 |
| TECLADO ALASKA | 15512 |
| TECLADO IBM | 16047 |
| TECLADO | 11872 |
| TECLADO TURBO JET | 14693 |
| TECLADO COMPAQ | 15235 |
| TECLADO ACER | 207 |

| | |
|---------------------------|-------|
| BOCINAS | |
| CPU C/BOCINAS | 11273 |
| CPU C/BOCINAS | 9461 |
| CPU C/BOCINAS | S/E |
| CPU C/BOCINAS | S/E |
| CPU C/BOCINAS | S/E |
| | |
| CAFETERA | |
| S/M | S/E |
| S/M | S/E |
| S/M | S/E |
| PROCTOR SILVER | |
| CUISINETE | |
| | |
| TELEFONOS | |
| TELEFONO G.E. INALAMBRICO | 19838 |
| TELEFONO PANASONIC | 2201 |
| PASANASONIC | 6309 |
| UNITEL | S/E |
| TELEFONO AT&T | 6758 |
| AIPONE | S/E |
| MOTOROLA | S/E |
| S/M | S/E |
| UNITEL | S/E |
| SONY INALAMBRICO | S/E |
| FAX | 14644 |
| FAX CHART | 12399 |
| CENTRAL PANASONIC | |
| | |
| SUMADORA S/N | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Bernabé Reyes Velázquez para que se lleven a cabo pelea de gallos el día 31 de mayo y carrera de caballos el día 01 de junio del presente año, en el poblado 15 de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Bernabé Reyes Velázquez,

solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos el día 31 de mayo, y carrera de caballos el día 01 de junio del presente año, en el poblado 15 de Mayo del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos el día 31 de mayo, y carrera de caballos el día 01 de junio del presente año, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, en el poblado 15 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Emeterio Velázquez Leyva para que se lleven a cabo carrera de caballos el día 25 de mayo del año en curso, en el ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para

llevar a cabo carrera de caballos el día 25 de mayo del presente año, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 25 de mayo del año en curso, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa al C. Juan Guillermo Cervantes Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Guillermo Cervantes Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Guillermo Cervantes Morales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Isla Guadalupe e Isla de la Bahía en el fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 07:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en el camellón de las vialidades, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Guillermo Cervantes Morales, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Isla Guadalupe e Isla de la Bahía en el fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta de temporada y agua fresca a la C. Sarahi Peinado Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sarahi Peinado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sarahi Peinado Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30 x 1.30 mts., con venta de fruta de temporada y agua fresca, a ubicarlo en carretera a México frente al poblado 15 de Octubre, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse a un costado de una vialidad principal, la cual presenta constante flujo de vehículos a altas velocidades, lo que contraviene la

reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sarahi Peinado Gutiérrez, instalar un puesto semifijo de 2.30 x 1.30 mts., con venta de fruta de temporada y agua fresca, el cual pretendía ubicar en carretera a México frente al poblado 15 de Octubre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta de temporada y aguas frescas a la C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de la temporada y aguas frescas, a ubicarse en calle Yucatán esq. con calle Vicente

Guerrero en la col. Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse en una vialidad principal, la cual presenta constante flujo de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en calle Yucatán esq. con calle Vicente Guerrero en la col. Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de frutas de la temporada y agua fresca al C. Jesús Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de frutas de la temporada y agua fresca, a ubicarse en Prolongación Canelas en el fraccionamiento Villas de San Francisco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal la cual presenta constante flujo de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Hernández Pacheco, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de frutas de la temporada y agua fresca, el cual pretendía ubicar en Prolongación Canelas en el fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta de la temporada y agua fresca al C. Celso Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celso Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Celso Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de la temporada y agua fresca, a ubicarse en Blvd. de las Rosas esq. con calle Azucenas en el fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal, la cual presenta constante flujo de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 661

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Hernández Pacheco, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de la temporada y agua fresca, el cual pretendía ubicarse en Blvd. de las Rosas esq. con calle Azucenas en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo a la C. Rosario Alanís Galván.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario Alanís Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Parras, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosario Alanís Galván, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo, a ubicarlo en Blvd. de la Juventud N° 410 exterior, en la col. Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 11:00 y de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse al exterior de un domicilio particular, no contando con la autorización del propietario, lo que contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción y molestia para las personas que habitan en el N° 410 del Blvd. de la Juventud, así como de los transeúntes que circulan por el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 662

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Alanís Galván, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud N° 410 exterior, en la col. Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor y refrescos en la vía pública al C. Fidel Ortega González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Ortega González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador No. 607, de la colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel Ortega González, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tríciclo) con medidas de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor y refrescos, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada y Tabasco, de la colonia Maderera, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 663

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Ortega González, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada y Tabasco, de la colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y refrescos al C. José de Jesús Dávila Frías.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Dávila Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de Jesús Dávila Frías, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y refrescos, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia y Boulevard Dolores del Río, en el Barrio de Analco, en un horario de 19:30 a 24:30 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos avenidas principales, la cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 664

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Dávila Frías, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia y Boulevard Dolores del Río, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-3 M-5, de la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, solicita autorización para realizar la venta de sombreros, en un espacio de 40 centímetros, a ubicarlos sobre la banqueta de la calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, frente al expendio Oasis, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, realizar la venta de sombreros, en un espacio de 40 centímetros, los cuales pretendía instalar sobre la banqueta de la calle Baca Ortiz entre Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, frente al expendio Oasis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-3 M-5, de la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erasmo Espiridión Segundo, solicita autorización para realizar la venta de sombreros, en un espacio de 40 centímetros, a ubicarlos sobre la banqueta de la calle Baca Ortiz y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo, a un lado de unos teléfonos ahí instalados.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 666

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, en un espacio de 40 centímetros, los cuales pretendía instalar sobre la banqueta de la calle Baca Ortiz y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de nieve de garrafa al C. Fermín Flores Solórzano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Flores Solórzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bugambilia No. 131, de la colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fermín Flores Solórzano, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de nieve de garrafa, a ubicarlo en calle 16 de Septiembre y Carlos Medina, de la colonia Obrera, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, al lado izquierdo de la puerta principal de la UPD.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una Institución Educativa, la cual presenta demasiado flujo peatonal; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre paso peatonal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 667

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Flores Solórzano, instalar un triciclo, para realizar la venta de nieve de garrafa, el cual pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre y Carlos Medina, de la colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de taquitos, tortas de pierna y refrescos a la C. María Guadalupe Salazar Banda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Salazar Banda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fátima No. 149, de la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Salazar Banda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de taquitos, tortas de pierna y refrescos, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada y Tabasco, de la colonia Maderera, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó un puesto fijo instalado sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que la instalación de dicho puesto sobre área obstruye el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 668

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Salazar Banda, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de taquitos, tortas de pierna y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada y Tabasco, de la colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas tarimas para realizar la venta de agua de coco molido a la C. María Teresa Santacruz Alarcón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa Santacruz Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 322, del fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Teresa Santacruz Alarcón, solicita autorización para instalar unas tarimas con medidas de 1.20x.90 metros, para realizar la venta de agua de coco molido, a ubicarlas en calle Sinaloa y Zacatecas, de la colonia Morgia, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 669

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Teresa Santacruz Alarcón, instalar unas tarimas con medidas de 1.20x.90 metros, para realizar la venta de agua de coco molido, las cuales pretendía ubicarlas en calle Sinaloa y Zacatecas, de la colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas a la C. Ana Cleotilde Murillo García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Cleotilde Murillo García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Cleotilde Murillo García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, a ubicarlo en carretera a La Ferrería, frente a la escuela Preparatoria Villa Lobos, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 670

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Cleotilde Murillo García, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en

carretera a La Ferrería, frente a la escuela Preparatoria Villa Lobos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas al C. Pablo Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, a ubicarlo en calle Circuito Interior, del fraccionamiento el Huizache y Santa Teresa, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente, frente a la escuela Secundaria Francisco Villa.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 671

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Hernández Pacheco, instalar un puesto semifijo con medida de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior, del fraccionamiento el Huizache y Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta fresca de temporada y aguas frescas al C. Felipe Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta fresca de temporada y aguas frescas, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital esquina con calle Faisán, en el fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 672

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Hernández Pacheco, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta fresca de temporada y aguas frescas, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital esquina con calle Faisán, en el fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, a la C. Ma. Olga Galindo Pánuco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 913/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Olga Galindo Pánuco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hermanos Gaytán N° 204, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Olga Galindo Pánuco, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, a ubicarlos en calle Emiliano Zapata N° 225, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operara fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Olga Galindo Pánuco, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Emiliano Zapata N° 225, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 6 P1/1 del Ejido Arroyo Seco municipio de Durango al C. Humberto Raúl Rosales Badillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 852/08, que contiene la petición del C. Humberto Raúl Rosales Badillo y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. 1er de Cuauhtémoc 713 colonia Fátima. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 6 P1/1 del Ejido Arroyo Seco municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 5 de Mayo de 2008, se analizó y se aprobó la petición del C. Humberto Raúl Rosales Badillo para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 6 P1/1 del Ejido Arroyo Seco municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en Parcela 6 P1/1 del Ejido Arroyo Seco municipio de Durango.

RESOLUTIVO No. 674

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Humberto Raúl Rosales Badillo, la subdivisión de 25,700.47 m2 de un predio original de 30,398.53 m2 ubicado en Parcela 6 P1/1 del Ejido Arroyo Seco municipio de Durango, con las siguientes colindancias al Noreste 175.59 mts., con Guillermo Hernández, Beatriz Hernández y Canal 2, Callejón de por medio, sureste 183.45 mts., con parcela 7, suroeste 171.46 mts., con Ejido Quince de Mayo y cal 2, callejón de por medio, noreste 174.86 mts., con parcela 5. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones que existen en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba modificaciones a los artículos 44, 47 y 88 de la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, relativa a la propuesta de iniciativa para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2008.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Durango envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, mismo que establece: "Artículo 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación, sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

La LXLV Legislatura del H. Congreso del Estado, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2007, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2008. En ella se establecieron los rubros que le permitirán percibir los recursos destinados a cubrir los egresos que se aprueben, con el objetivo de satisfacer las necesidades

operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2008, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a la consideración del H. Ayuntamiento, propuesta para modificar los artículos 44, 47, y 88, de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Esta Comisión dictaminadora encuentra que la solicitud tiene su fundamento en el principio de equidad que se establece en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Uno de los objetivos del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es ejercer un gobierno de derecho que actúe en la legalidad y transparencia, y siempre en respeto de garantías individuales y los principios que establece la Constitución, para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal; tal es el caso de los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra la fracción IV del artículo 31 de nuestra Ley Fundamental y que a la letra dice:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

V. ...;

VI. ... ;

VII; y

VIII. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En virtud de lo anterior, se requiere hacer adecuaciones a la Ley de Ingresos de este Municipio correspondiente al presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que esta sea clara y precisa en sus conceptos y tarifas; además, para estar en equilibrio y en condiciones de certeza jurídica entre el contribuyente y la administración municipal.

TERCERO.- Las adecuaciones a que se hace referencia en el considerando anterior, básicamente tratan de cambios de terminología técnica en los artículos 44 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango que se pretende modificar. Respecto al artículo 88, la modificación se refiere a los derechos por concepto de instalación de mobiliario urbano y publicitario, así como por la colocación de anuncios, ya que la actual ley de Ingresos establece una cuota semestral, lo que ocasiona un elevado costo a los contribuyentes, y la propuesta presentada por la C. Directora Municipal de Administración y Finanzas, es en el sentido de modificar el mencionado artículo para que la cuota a que se hace referencia, cambie de semestral a anual.

CUARTO.- Esta Comisión estima necesaria la adecuación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 para que, después de su autorización por este Organismo colegiado en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, se presente la iniciativa de decreto correspondiente al H. Congreso del Estado, para el trámite parlamentario correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

RESOLUTIVO No. 675

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la presente propuesta de iniciativa que contiene modificaciones a los artículos 44, 47 y 88 de la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas las cuotas que establece la siguiente tabla:

| CONCEPTO | UNIDAD | TIPO | | | | |
|--|----------------|----------------|---------|--|------------|-------------|
| | | Interés Social | Popular | Medio | Medio Alto | Residencial |
| 8. - Cisterna/Tinaco | Pieza | \$25.00 | \$30.00 | \$35.00 | \$40.00 | \$50.00 |
| 17. Pisos, firmes, aplanados y macheteados | M ² | \$2.00 | \$2.00 | \$4.00 | \$5.00 | \$6.00 |
| 20.1. - Hasta 100 Metros. | Juego | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 |
| 28.2.- Actas por falta de bitácora | | | | | | \$1,000.00 |
| 28.4.-Acta por perito por modificación a proyecto autorizado | | | | | | \$5,000.00 |
| 33.- Alta y refrendo de perito | | | | PCA \$750.00, PUC \$3,000.00 PCB \$500.00 (ALTA UNICAMENTE) | | |

ARTÍCULO 47.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

| CONCEPTO | TIPO |
|---|-----------------|
| 10.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE MAS DE 10,000 M ² | \$250.00 TAMAÑO |

ARTÍCULO 88.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota y refrendo anual establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

| DIMENSIONES EN MTS.2 | SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR METRO CUADRADO |
|----------------------------|---|
| DE 1.00 A 4.99 MTS.2 | 1.5 días |
| DE 5.00 A 9.99 MTS.2 | 2.26 días |
| DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE | 3.73 días |

ANUNCIOS PANORÁMICOS NO LUMINOSOS

| DIMENSIONES EN MTS.2 | |
|----------------------------|-----------|
| DE 1.00 A 4.99 MTS.2 | 1 día |
| DE 5.00 A 9.99 MTS.2 | 1.5 días |
| DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE | 2.26 días |

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN MTS.2

DE 1.00 A 9.99 MTS.2

1 día

DE 10.00 M2 EN ADELANTE

1.5 días

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la Iniciativa de Decreto a que se refiere el presente resolutivo, y en su oportunidad se presente ante el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un terreno propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ingeniero Miguel Calderón Arámbula, Director del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango; petición referente a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ingeniero Miguel Calderón Arámbula, Director del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango; de fecha 07 de mayo del 2008, y recibida el 09 de mayo del mismo año, es referente a la enajenación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la propiedad municipal ubicada en calle Paseo de las Alamedas s/n fracción 15 manzana 1 del fraccionamiento Las Alamedas.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al seno de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de realizar un estudio logístico, ello, para contar con la justificación de dicha enajenación.

TERCERO.- Derivado del estudio realizado por personal adscrito a la Sindicatura Municipal, se desprendió que la demanda del servicio de agua potable por parte de los habitantes de la zona sur de la ciudad, justifica la aportación de recursos económicos y materiales con el fin de garantizar

el suministro de agua potable de buena calidad y clorada, fortaleciendo las acciones de prevención de enfermedades.

CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, se fortalece; sin embargo es todavía evidente su rezago en materia de infraestructura y equipamiento, con el fin de brindar un mejor servicio a los habitantes de nuestro Municipio, Aguas del Municipio de Durango, identificó cinco ejes rectores que guiarán los esfuerzos sectoriales para dar cabal respuesta a las demandas más vivas y legítimas de la población.

- *Dar énfasis a la extracción con calidad, del agua potable;
- *Garantizar el abastecimiento de agua potable, con el propósito de que cada habitante de este Municipio cuente en forma permanente con este servicio;
- *Garantizar que la infraestructura e instalaciones estén libres de riesgos alguno;
- *Brindar una atención de calidad, con calidez y segura a toda la población, y por último.
- *Fortalecer la infraestructura y el equipamiento para ofrecer a los usuarios una atención efectiva.

QUINTO.- Es prioridad de esta Administración Municipal 2007-2010 fortalecer los servicios públicos municipales, siendo fundamental lo referente al tema del agua potable y aguas residuales.

SEXTO.- La propiedad municipal está ubicada en la calle Paseo de las Alamedas s/n fracción 15 manzana 1, del fraccionamiento Las Alamedas, cuenta con una superficie de 209.11 metros cuadrados, su clave catastral es la 72 004016 y sus colindancias son las siguientes:

- Al Norte en 6.20 y 4.55 ml. con propiedad de la señora Muñiz Ledo María Victoria.
- Al Sur en 13.33 y 12.94 ml. con calle Carlos Arruza y área de juegos infantiles.
- Al Oriente en 14.70 ml propiedad municipal (área de donación).
- Al Poniente en 8.60 ml con calle Carlos Arruza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 209.111 metros cuadrados ubicados en el fraccionamiento Las Alamedas, orientados a la construcción, conservación y equipamiento de instalaciones destinadas a la extracción, almacenamiento y suministro de agua potable; colindando al norte en 6.20 y 4.55 ml. Con propiedad de la señora Muñiz Ledo María Victoria; al Sur en 13.33 y 12.94 ml con calle Carlos Arruza y área de juegos infantiles; al oriente con propiedad municipal (área de donación) al poniente en 8.60 ml. Con calle Carlos Arruza.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de 209.11 metros cuadrados de la propiedad municipal, ubicados en el fraccionamiento Las Alamedas, orientados a la construcción, conservación y equipamiento de instalaciones destinadas a la extracción, almacenamiento y suministro de agua potable; colindando al norte en 6.20 y 4.55 ml con propiedad de la señora Muñiz Ledo María Victoria; al sur en 13.33 y 12.94 ml con calle Carlos Arruza y área de juegos infantiles; al oriente con propiedad municipal (área de donación), al poniente en 8.60 ml. Con calle Carlos Arruza, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que por medio del Departamento de Patrimonio Municipal, se realice la baja correspondiente del padrón de propiedades municipales y se integre a los bienes del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

CUARTO.- Se giran instrucción a la Secretaría Municipal para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

QUINTO.- Notifíquesele al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el comodato de la totalidad del lote de terreno urbano enclavado en el fundo legal en el que se encuentra asentado el Parque Guadiana a la Comisión Nacional Forestal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 751/08 presentado por el C. Ingeniero Jaime Bocanegra Gallegos, encargado temporal del despacho de la Gerencia Regional II (Pacífico-Norte) de la Comisión Nacional Forestal, no señalando domicilio para recibir notificaciones; la solicitud es con referencia a el otorgamiento en comodato por parte de este Honorable Ayuntamiento a la Comisión Nacional Forestal, de la totalidad del lote de terreno urbano enclavado en el fundo legal en el que se encuentra asentado el Parque Guadiana.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el decreto No. 274 de fecha 23 de diciembre de 1923, la Honorable Legislatura Local autorizó al ejecutivo del estado para que, con fondos del erario, adquiriera a favor del propio Estado y por la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la finca rústica denominada "La China".

Posteriormente, mediante Decreto No. 98 del propio Congreso, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 33 de fecha 03 de noviembre de 1927, se ordenó destinar el terreno al que se hace referencia para la construcción de un parque que se denominaría "Parque Guadiana", dependiente del Gobierno del Estado, en lo que se refiere a la propiedad, y dependiente del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Durango, en lo que respecta a su embellecimiento y conservación.

Con fecha 09 de octubre de 1949 se crean los viveros del Parque Guadiana sobre un predio anexo al propio parque, denominado "Potrero de la Laguna", propiedad de los señores Anacleto y Francisco, ambos de apellidos Ortiz, predio que para tal efecto fue expropiado mediante el Decreto correspondiente.

Finalmente, el Ejecutivo del Estado, a fin de delimitar con precisión los linderos del Parque Guadiana, emitió decreto expropiatorio de un predio denominado "La Loza", el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 34 de fecha 28 de abril de 1974.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, el día 11 de diciembre de 1995, a nombre del pueblo decretó la autorización al ejecutivo del estado para que enajenara a título gratuito, en

favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, los terrenos propiedad del Gobierno del Estado, donde actualmente está ubicado el Parque Guadiana de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con una superficie de 42-01-99-28 hectáreas, quedando excluido de esta enajenación lo siguiente: El terreno y la construcción del Auditorio del Pueblo; el centro de Comunicaciones (Estación de Radio del Gobierno del Estado); todas las vías de acceso, tanto el Auditorio del Pueblo, como el centro de Comunicaciones, serán comunes para el Gobierno del Estado y para el Ayuntamiento del Municipio de Durango. De igual manera se excluyeron de la enajenación, el estacionamiento del propio auditorio del pueblo y el área de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y su estacionamiento.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de sus facultades decretó con fecha 04 de julio del año 2002, la autorización al Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., para celebrar contrato de comodato con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en cuanto a una superficie de 20,000 metros cuadrados, por el término de veinticinco años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto que se cita, señalando en su considerando cuarto lo siguiente:

Dado que el comodato del predio a que se refiere el presente, excede el término de la administración municipal vigente, puesto que será de 25 años en forma común a ambos contratantes, se actualiza el supuesto contenido en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, materializando el ejercicio de las facultades que se prescriben en el dispositivo legal antes mencionado, en el sentido de que los Ayuntamientos en ningún caso podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que así lo creen pertinente los Ayuntamientos posteriores, podrán ratificar el contenido del acuerdo tomando por el actual Cabildo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El motivo de la enajenación a título gratuito, manifestado en el Decreto No. 83 de fecha 04 de julio del 2002, publicado en el Periódico Oficial de fecha 07 de julio del 2002 en el Tomo CCVII, es en el sentido de que se regularizará en un solo órgano de gobierno, tanto la propiedad como la posesión del predio que ocupa el Parque Guadiana de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., obligando al Honorable Ayuntamiento de este Municipio a que continúe destinando el área enajenada al parque público que fue el objetivo de la adquisición por parte del Gobierno del Estado, de los predios que dieron origen.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo anterior, la enajenación a título gratuito realizada por el Gobierno del Estado a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, se realizó en el entendido de que el Ayuntamiento continuaría destinando los terrenos enajenados en su, al uso que hasta la fecha se les ha venido dando.

TERCERO.- La actual administración municipal 2007-2010 consolida el rescate integral de los parques Guadiana y Sahuatoba para convertirlos en espacios dignos para el espaciamiento de las familias duranguenses así como hacer de ellos un fuerte atractivo turístico.

Este proyecto contempla el rescate de los parques así como la elaboración de otro parque alterno que será denominado "Parque Tercer Milenio", para de esta manera, la capital del estado pueda contar con tres pulmones naturales, así pues, este proyecto integra los parques Guadiana y Sahuatoba, además del parque Tercer Milenio, los cuales serán unidos por medio de un paso a desnivel, dándole armonía con el entorno al igual que seguridad a los visitantes.

El Parque Guadiana constituye no solamente uno de los paseos tradicionales para los duranguenses, si no que, a través del tiempo se ha constituido en uno de los símbolos que caracterizan no solo a la ciudad de Victoria de Durango, sino a nuestra Entidad Federativa en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 677

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que después del análisis y discusión y con fundamento en el Artículo 23 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, este Honorable Ayuntamiento determinó resolver en forma negativa la solicitud presentada por el C. Ingeniero Jaime Bocanegra Gallegos, encargado temporal del despacho de la Gerencia Regional II (Pacífico-Norte) de la Comisión Nacional Forestal; por los antecedentes, razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que le notifique el presente resolutive a la interesada y lo publique por única ocasión en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación del trabajador municipal C. Elías Flores Moreno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, el expediente No. 1096/05, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación del C. Elías Flores Moreno; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de abril del 2005 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. Elías Flores Moreno, esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de trabajo 2007- 2009 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad como mínimo. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el nueve (09) de octubre de cada año.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Publica, nos comunica que el C. Elías Flores Moreno; padece una enfermedad crónica degenerativa e irreversible, además cumple con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009; y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 678

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Elías Flores Moreno; y por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de la trabajadora municipal C. Rosa María Ramírez Piedra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, el expediente No. 1046/08, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. Rosa María Ramírez Piedra; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril del 2008 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. Rosa María Ramírez Piedra; esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de trabajo 2007- 2009 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad como mínimo. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el nueve (09) de octubre de cada año.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Publica, nos comunica que la C. Rosa María Ramírez Piedra; padece una enfermedad crónica degenerativa e irreversible, además cumple con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009; y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de la C. Rosa María Ramírez Piedra; y por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos en el poblado Gral. Carlos Real del Municipio de Durango al C. Jorge Remedios González Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jorge Remedios González Vázquez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 01 de junio del presente año, en el poblado Gral. Carlos Real del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 680

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 01 de junio del año en curso, en el poblado Gral. Carlos Real del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante

el costo que implique el servicio requerido de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos y pelea de gallos en el poblado Navajas del Municipio de Durango al C. Guillermo Valles R.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Valles R., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos y pelea de gallos, el día 01 de junio del presente año, en el poblado Navajas del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 681

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos y pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 01 de junio del año en curso, en el poblado Navajas del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, garantizará en su caso auxilio de la fuerza publica suficiente para que el

evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional en el predio ubicado en la fracción segregada de la Parcela 7 P 1/1 del Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad capital al C. Eliseo Franco Silva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1126/07, que contiene la petición del C. Eliseo Franco Silva con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López No. 512 colonia Felipe Angeles de esta ciudad capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional en el predio ubicado en la fracción segregada de la Parcela 7 P 1/1 del Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco

armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional en el predio ubicado en la fracción segregada de la Parcela 7 P 1/1 del Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 682

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eliseo Franco Silva el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional en el predio ubicado en la fracción segregada de la Parcela 7 P 1/1 del Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional tipo interés social H 5 a Industrial Ligero en el predio ubicado en M-16, M-17, M-18 mitad de la M-19 y parte de la M-28 del fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad capital, al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1160/08, que contiene la petición del C. Arq. Alberto Gamboa Alanís con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Selva No. 129 colonia Jardines de Durango de esta ciudad capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de habitacional tipo interés social H 5 a Industrial Ligero (almacenamiento y distribución) en el predio ubicado en M-16, M-17, M-18 mitad de la M-19 y parte de la M-28 del fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional tipo interés social H 5 a Industrial Ligero (almacenamiento y distribución) en el predio ubicado en M-16, M-17, M-18 mitad de la M-19 y parte de la M-28 del fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís el cambio de uso de suelo de habitacional tipo interés social H 5 a Industrial Ligero (almacenamiento y distribución) en el predio ubicado en M-16, M-17, M-18 mitad de la M-19 y parte de la M-28 del fraccionamiento Paso Real con un total de 26,067.27 m2, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico denominado Antigua Hacienda del Refugio y Anexos conocido con el nombre de Río de Santiago municipio de Durango al C. José Daniel Solís.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1090/08, que contiene la petición del C. José Daniel Solís con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salto No. 607 colonia Santa María., quien solicita la subdivisión del predio rústico denominado Antigua Hacienda del Refugio y Anexos conocido con el nombre de Río de Santiago municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la

zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio rústico denominado Antigua Hacienda del Refugio y Anexos conocido con el nombre de Río de Santiago municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Daniel Solís, la subdivisión III fracción sur superficie de 10-83-48.23 hectáreas, del predio original de 97-22-68.20 hectáreas., ubicado en el predio rústico denominado Antigua Hacienda del Refugio y Anexos conocido con el nombre de Río de Santiago municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Río Remedios No. 1006 colonia Valle del Sur, municipio de la capital a la C. María de Lourdes Avitia.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1118/08, que contiene la petición de la C. María de Lourdes Avitia y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva No. 400 colonia Valle del Sur. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Río Remedios No. 1006 colonia Valle del Sur, municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo de 2008 del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. María de Lourdes Avitia para la subdivisión del predio ubicado en Río Remedios No. 1006 colonia Valle del Sur, municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en Río

Remedios No. 1006 colonia Valle del Sur, municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Lourdes Avitia la subdivisión de 100 m2 de un predio original de 200 m2 ubicado en Río Remedios No. 1006 colonia Valle del Sur, municipio de la capital.

SEGUNDO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en Av. Circuito Interior s/n esquina con calle Nazas de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1122/08, que contiene la petición de la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango., quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Av. Circuito Interior s/n esquina con calle Nazas de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Av. Circuito Interior s/n esquina con calle Nazas de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Av. Circuito Interior s/n esquina con calle Nazas de esta ciudad capital.

Deberá de respetar la sección y alineamiento de la Av. Circuito Interior y calle Nazas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en Blvd. Francisco Villa esquina con calle Estroncio en Cd. Industrial de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1121/08, que contiene la petición de la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barrera 1335, Victoria de Durango, Durango., quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa esquina con calle Estroncio en Cd. Industrial de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo

68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa esquina con calle Estroncio en Cd. Industrial de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa esquina con calle Estroncio en Cd. Industrial de esta ciudad capital.

Deberá de respetar la sección y alineamiento del Blvd. Francisco Villa y calle Estroncio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el poblado el Saltito de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1120/08, que contiene la petición de la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango., quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en calle Avellana No. 300 esquina Avenida Lasalle poblado el Saltito de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado calle Avellana No. 300 esquina Avenida Lasalle poblado el Saltito de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en calle Avellana No. 300 esquina Avenida Lasalle poblado el Saltito de esta ciudad capital.

Deberá de respetar la sección y alineamiento de la Av. Lasalle y calle Avellana.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO en carretera Libre Durango-Torreón Km. 12, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad capital al C. Juan Antonio Pérez Devora.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 955/08, que contiene la petición del C. Juan Antonio Pérez Dévora., con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango., quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en carretera Libre Durango-Torreón Km. 12, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y

una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en carretera Libre Durango-Torreón Km. 12, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Antonio Pérez Devora., el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, en el predio ubicado en carretera Libre Durango-Torreón Km. 12, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad capital.

Deberá de respetar el derecho federal de la carretera Durango-torreón de 20 metros del centro de la misma al predio. Así como deberá considerar un carril de desaceleración de 10.00 metros mínimo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del C. Humberto Terrones Marco, en relación al uso de suelo para el funcionamiento de una sala de masajes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 924/08, que contiene la petición del C. Humberto Terrones Marco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 610 de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de una sala de masajes en el predio ubicado en calle Cuauhtémoc No. 100 Nte. Zona Centro, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- Asimismo en el Artículo 84.- Para destinar un área, predio, o construcción a un uso determinado los propietarios o poseedores deberán de obtener las

constancias de compatibilidad urbanística correspondientes; la presentación de las constancias será necesaria para iniciar el trámite de la licencia de construcción respectiva.

ARTICULO 86.- Los objetivos de las constancias de compatibilidad urbanística son: IV.- Señalar el aprovechamiento y el uso de uso de acuerdo con la legislación, programas y zonificación del suelo aplicables.

ARTICULO 115.- A los ayuntamientos corresponde formular, probar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio, para este efecto se tendrá por zonificación:

II.- La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

CUARTO.- Dentro del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango en su artículo 12.- El municipio al ejercer sus atribuciones en materia de regulación del desarrollo urbano definirá el Programa de Desarrollo Urbano, las áreas urbanizadas y de conservación ecológica.

ARTÍCULO 441.- Del mismo reglamento menciona "para los efectos del presente reglamento, la dirección aplicará las siguientes: Tablas de compatibilidad urbanística. Matriz de compatibilidad de uso de suelo por sectores, para la ciudad de Victoria de Durango. El predio mencionado en el presente párrafo de este dictamen en el que se solicita el uso de suelo se encuentra con respecto a la tabla de compatibilidad urbanística en un corredor urbano moderado y con la clasificación de que se deberá de condicionar dicho uso como sala de masajes. Así mismo en la matriz de cajones de estacionamiento se deberá contar con un cajón de estacionamiento por cada m2 de Unidad Básica de Servicio.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

SEXTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 5 de mayo del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de una sala de masajes en el predio ubicado en calle Cuauhtémoc No. 100 Nte. Zona Centro, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud del C. Humberto Terrones Marco, en el uso de suelo para el funcionamiento de una sala de masajes en el predio ubicado en calle Cuauhtémoc No. 100 Nte. Zona Centro, de esta ciudad capital. Por no contar con el área de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como no presentar las encuestas marcadas en el Reglamento de Construcciones por estar condicionado como sala de masajes en el Corredor Urbano Moderado indicado en la Tabla de Compatibilidad Urbanística.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar las Llaves de la Ciudad a los integrantes de la agrupación musical "Patrulla 81".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno del Cabildo, la Propuesta de Acuerdo para hacer entrega de las "Llaves de la Ciudad", a los integrantes de la agrupación musical "Patrulla 81", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2008, se recibió oficio del C. C.P. Arturo Armas Hidalgo, Director General de "Grupo Radio" con la finalidad de solicitar a este Honorable Ayuntamiento de Durango, le otorgue las "Llaves de la Ciudad" a los integrantes de la agrupación musical "Patrulla 81", la cual encabezará el elenco en el Macro Festival Musical masivo por excelencia, organizado por MVS Radio en conjunto con LA MEJOR FM a nivel México, la Unión Americana y Centroamérica, en nuestra ciudad capital.

SEGUNDO.- Con influencias musicales como Los Potros, Abril 78, Los Mier y Los Bukis cuya música recuerdan con mucha nostalgia, PATRULLA 81 inicia en Durango en 1981 la corriente que está causando revuelo en la Unión Americana, la famosa "música duranguense" de la cual se consideran orgullosos creadores, aunque reconocen que el éxito de esta corriente se lo deben a la visión y el tesón de

José Luis Terrazas, líder y fundador de Montez de Durango en Chicago.

A falta de recursos económicos en sus inicios para comprar un teclado eléctrico, el grupo se vio en la necesidad de utilizar el melodeón (teclado pequeño de viento), instrumento que a la vuelta del tiempo se convirtió en el sello único y muy original en el sonido de PATRULLA 81.

Con el apoyo de "Radio Cañón" PATRULLA 81 empieza a sonar y a trabajar en Estados Unidos y esta situación también les valió para que Garmex una compañía disquera propiedad de Huracanes del Norte se fijara en ellos. Con Garmex, la agrupación estuvo alrededor de diez años en los cuales tuvieron varios éxitos entre ellos el famoso tema "Tristes Recuerdos" que después grabó Tony Aguilar.

Año y medio después de estar en Denver, el grupo se da cuenta de que existe un movimiento muy interesante en Chicago, un movimiento de música duranguense iniciado por José Luis Terrazas de Montez de Durango que en ese momento tenían gran éxito con una canción que PATRULLA 81 ya había probado años atrás "Tu Mirada", situación en la que José Ángel vio una luz de esperanza para su propio proyecto, en ese momento comenzó a sentir que su música podía convertirse en un suceso, que ya no estaba solo, y que podía contar con un aliado para promover el sonido de la música duranguense.

En un momento dado, se dio el encuentro con los integrantes de Montez de Durango y ambos grupos se dieron cuenta que tenían muchas cosas en común, tal y como José Ángel lo había sentido. Cuando el contrato con Garmex terminó, José Luis Terrazas, fundador y líder de Montez de Durango invitó a PATRULLA 81 a firmar con su compañía Terrazas Records. En octubre de 2003 firmaron y grabaron su primer disco en Chicago "Como pude enamorarme de Ti", que a tres meses de su lanzamiento se convirtió en un gran éxito en la Unión Americana. Dada la gran aceptación que tuvieron con el tema, el contrato con Terrazas Records pasó de inmediato a formar parte Disa que ha tomado a PATRULLA 81 con gran fuerza y lo ha puesto en el prestigiado lugar que actualmente ocupa.

De ahí vinieron grandes logros y sin duda el 2004 fue un año muy importante en la carrera de PATRULLA 81 pues para el mes de febrero lanzaron su producción bajo el sello Disa, "Como pude enamorarme de Ti" que con ese mismo tema comenzaron a invadir las principales cadenas de radio a nivel internacional permaneciendo por varias semanas en el top 5 de las listas de Billboard.

En el mes de Julio de ese mismo año presentaron su segundo material titulado "EN VIVO" que contiene sus éxitos desde un majestuoso y masivo baile en Dallas, TX. del que se desprendió el sencillo titulado "No aprendí a olvidar" repitiendo orgullosamente su éxito anterior. Incluyendo un DVD con las mejores imágenes y videos.

En Agosto del 2004 inician el rodaje de la película "La verdadera historia de la música duranguense" siendo el primer grupo duranguense en llevar a la pantalla grande esta historia, compartiendo créditos con el reconocido actor Luis Felipe Tovar, Oscar Petit y John Solís en donde los protagonistas son los seis integrantes del grupo. Ciudades como Denver, Los Angeles y Chicago fueron escenario para darle realce a esta atractiva e interesante película.

Reconocidos en la quinta entrega de Premios Que Buena como "La Revelación del año" y ovacionados al interpretar el tema "Cómo pude enamorarme de ti" en el Anfiteatro de los estudios Universal, PATRULLA 81 reafirman el cariño de su público.

TERCERO.- Que este grupo musical además de su trayectoria dentro de la música popular, y sintiendo un gran compromiso moral de retribuir lo recibido, se han entregado en favorecer las causas más nobles y humanas y actualmente continúan participando en proyectos orientados a la preservación del patrimonio cultural, musical y artístico de nuestro país, comenzando por su tierra natal de Durango.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango en su artículo 15 establece que "...Previo acuerdo del Cabildo, se podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo a juicio del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente

ACUERDO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorguen las Llaves de la Ciudad, a los integrantes de la agrupación musical "Patrulla 81" por su destacada trayectoria artística, su capacidad emprendedora e innovadora, así como al orgullo con que nos representan dentro y fuera de las fronteras mexicanas.

SEGUNDO.- Se faculta al C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, para que haga entrega de este reconocimiento a nombre del pueblo y gobierno de Durango, en el evento del festival musical a realizarse el próximo miércoles 11 de junio del presente año en el estadio de beisbol Francisco Villa.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de Titular de la licencia No. 41, al C. José Armando Gurrola Carrera..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Gurrola Cabrera, con domicilio para recibir notificaciones en calle Hacienda de Mortero No. 100, del fraccionamiento La Hacienda, petición referente a la autorización de cambio de titular y domicilio de la licencia No. 41 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. JOSÉ ARMANDO GURROLA CARRERA, de fecha 3 de marzo de 2008, recibida el día 24 de marzo de 2008, se refiere a "La autorización de cambio de domicilio y de titular de la licencia No. 41 a favor del C. José Armando Gurrola Carrera y el domicilio calle Jesús García No. 402 A de la Colonia Santa Fe C.P. 34000" (sic). Solicita el cambio de titular y domicilio de la licencia No. 41 con giro de mini súper, cuyo titular actual, es la C. MARTHA PATRICIA CISNEROS VALLES, para quedar a nombre del peticionario; además solicita, el cambio de domicilio de la referida licencia, ubicada actualmente en calle Profesor Patrocinio Juárez No. 214, de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en calle Jesús García No. 402- A, de la colonia Santa Fe.

SEGUNDO.- En lo referente al cambio de titular de la licencia, si bien es cierto el solicitante presenta copia fotostática de una cesión de derechos celebrada ante la Fe del Notario Público No. 5, Lic. Margarita Valdez Serrano, con fecha 31 de enero de 2008 de la licencia No. 41; no se procedió de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice:

ARTÍCULO 30.- Las licencias o permiso que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables.

En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia.

Cuando las operaciones del establecimiento se celebren en el mismo local de la licencian anterior, el solicitante deberá exhibir la cesión de derechos, arrendamientos o contratos de comodato sobre el inmueble en cuestión, efectuados ante notario público.

Lo anterior para que sin mayor trámite se paguen ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose, en el caso que corresponda, la licencia correspondiente a su nuevo titular.

En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectivas sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidaria a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso.

TERCERO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece:

ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales.

ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos mencionados en los considerandos precedentes, es improcedente el cambio de titular de la licencia No. 41, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Armando Gurrola Carrera.

QUINTO.- En lo referente al estudio de cambio de domicilio de la licencia No. 41, a calle Jesús García No. 402- A de la Colonia Santa Fe, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio

diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

SEXTO.- El lugar en que se solicita la licencia es una zona habitacional, se trata de un local que se encuentra sin funcionar, en apariencia descuidado; a decir de los vecinos cercanos al lugar, no se ubica en el domicilio de calle Jesús García No. 402-A de la colonia Santa Fe, negocio alguno de mini súper o tienda de abarrotes pues siempre lo han visto cerrado. La encuesta diagnóstica correspondiente aplicada a los vecinos cercanos al lugar, arroja resultados negativos, pues la mayoría de las personas entrevistadas manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue permiso, pues además de que ya existen muchos negocios de ese tipo en el entorno, prefieren evitar problemas, pues es una zona con inseguridad.

SÉPTIMO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos; en materia de administración pública, Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar.

OCTAVO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV- Promover la integración social de su habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de Titular de la licencia No. 41, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Armando Gurrola Carrera; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Ma. Socorro Moncerrath Carmona Martínez; en relación para utilizar la demarcación de policía ubicada en la colonia José Revueltas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, el expediente No. 848/2008, con relación a la solicitud de la C. María Socorro Moncerrath Carmona Martínez, Presidenta del Comité de Vecinos de la Organización de Poblados y Colonias Independientes, no señalando domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la autorización para utilizar la demarcación de policía ubicada en calle Niños Héroes de la colonia José Revueltas, para uso de baños públicos los domingos.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2008, la C. Ma. Socorro Moncerrath Carmona Martínez, presento solicitud referente a la autorización para utilizar la demarcación de policía ubicada en calle Niños Héroes de la colonia José Revueltas, para uso de baños públicos los domingos.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril del presente año, fue requerida la C. Ma. Socorro Moncerrath Carmona Martínez, mediante el oficio No. SM-CH-YTV-180.04/08, publicado por estrados, como lo establecen los Artículos 67 fracción b y 70 del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Durango, ya que en la solicitud que presentara la interesada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, señalándole en el oficio los documentos que debía presentar para tal efecto, siendo estos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Ma. Socorro Moncerrath Carmona Martínez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 01 de junio del año en curso, en la comunidad Rodríguez Puebla del Municipio de Durango al C. Hilario Delfín Sigala.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 22 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Hilario Delfín Sigala, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 01 de junio del presente año, en la comunidad Rodríguez Puebla, Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 01 de junio del año en curso, en la comunidad Rodríguez Puebla del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en una tarima al C. Joaquín Albar Flores Portillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joaquín Albar Flores Portillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jade

Nº 316 en el fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joaquín Albar Flores Portillo, solicita autorización para realizar la venta de sombreros en una tarima de 1x2 mts., a ubicarse en diferentes eventos especiales; como son: coleaduras, circos, estadios, plaza de toros, premier, discotecas, en los días y horarios en que se realicen los eventos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se analizó la solicitud en referencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en diferentes lugares, mencionando que son diferentes días y horarios de diversos eventos; por lo tanto, se hace del conocimiento del interesado que deberá solicitar el permiso en fechas señaladas para cada evento, mimos que se analizará y se resolverá conforme a la reglamentación vigente, por lo que la petición en referencia incumple con lo establecido en el artículo 89 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Albar Flores Portillo, realizar la venta de sombreros en una tarima de 1x2 mts., la cual pretendía ubicar en diferentes eventos especiales.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de naranjas, buñuelos, etc., de manera ambulante al C. Luis Manuel Cháirez Estebané.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández esquina con Primo de Verdad N° 632 en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, solicita autorización para realizar la venta de naranjas, buñuelos etc., de manera ambulante.

SEGUNDO: Se analizó la solicitud en referencia, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado no menciona el lugar, horario, días, tipo de mobiliario de la actividad que pretende realizar; por lo tanto, le recomendamos realizar el trámite de manera formal en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que una vez turnada a esta Comisión será analizada y se dará una atención. Por lo tanto dicha petición incumple con la reglamentación vigente en su artículo 18 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Cháirez Estebané, realizar la venta de naranjas, buñuelos, etc., de manera ambulante.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Juan Limones Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Limones Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Varsovia N° 5 en el fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Limones Flores, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarlo en calle México esquina con calle Costa Rica en el fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad con mucha afluencia de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Limones Flores, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle México esquina con calle Costa Rica en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta de la temporada y agua fresca, el al C. José Gonzalo Méndez Covarrubias.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Méndez

Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, en la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gonzalo Méndez Covarrubias, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de la temporada y agua fresca, a ubicarse en el Blvd. del Tecno y Jesús García, en un horario de 09:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo vehicular, lo que contraviene la reglamentación vigente, de instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Méndez Covarrubias, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de fruta de la temporada y agua fresca, el cual pretendía ubicar en el Blvd. del Tecno y Jesús García, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego en un puesto semifijo a la C. María Ana Blanco Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ana Blanco Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular N° 208 en la colonia José Ángel Leal esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ana Blanco Flores, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. José María Patoni, exterior al N° 208, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 12:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de

esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo vehicular, lo que contraviene la reglamentación vigente; de instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ana Blanco Flores, realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., el cual pretendía ubicar el Blvd. José María Patoni, exterior al N° 208, en la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y agua de coco molido al C. José Carlos Velazco León.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Carlos Velazco León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembandt, N° 116 en el fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Carlos Velazco León, solicita autorización para realizar la venta de cocos y agua de coco molido en una tarima de 1.00x2.50 mts., a ubicarlo en carretera a México en el km. 7.5 a un costado de la entrada al Poblado San Juan, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse a un costado de una vialidad muy transitada, lo que contraviene la reglamentación vigente; ya que de instalar el mobiliario y realizar la actividad, implicaría riesgo para los vehículos que transitan por el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Velazco León, realizar la venta de cocos y agua de coco molido en una tarima de 1.00x2.50 mts., la cual pretendía ubicar en carretera a México en el km. 7.5 a un costado de la entrada al Poblado San Juan.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. José Guadalupe Reyes Dévora.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Reyes Dévora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Alberto Terrones N° 129 en la colonia Planta de Impregnación Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Reyes Dévora, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Profr. Patrocinio Juárez frente al N° 218 en la colonia del Maestro, atrás de la refaccionaría Campos, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad que presenta mucha afluencia vehicular, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Reyes Dévora, instalar un puesto semifijo de 2x1 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Profr. Patrocinio Juárez frente al N° 218 en la colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de yuquis y frituras a la C. Virginia García González,.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia García González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 107, de la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia García González, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.30x1.30 metros, para realizar la venta de yuquis y frituras, a ubicarlo en calle Zarco casi esquina con Paloma, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que es demasiado angosta y con demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia García González, instalar un triciclo, con medidas de 1.30x1.30 metros, para realizar la venta de yuquis y frituras, el cual pretendía ubicar en calle Zarco casi esquina con Paloma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de tripitas y refrescos al C. Raúl Gerardo Ortega Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Raúl Gerardo Ortega Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Movimiento del 66 No. 85, de la colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Gerardo Ortega Nájera, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.10x3.00 metros, para realizar la venta de tripitas y refrescos, a ubicarlo en calle Netzahualcóyotl, entre Sacrificio y Tenochtitlán, de la colonia Rosas del Tepeyac, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días martes, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un puesto fijo, el cual permanecerá permanente en el área, lo cual obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Gerardo Ortega Nájera, instalar un puesto fijo con medidas de 2.10x3.00 metros, para realizar la venta de tripitas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Netzahualcoyotl, entre Sacrificio y

Tenochtitlán, de la colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de productos curtidos al C. Pablo Rodríguez Castrellón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Rodríguez Castrellón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, del poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Rodríguez Castrellón, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.20x2.13 metros, para realizar la venta de productos curtidos, a ubicarlo en calle Juan E. García esquina con Matamoros, del Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Rodríguez Castrellón, instalar un triciclo con medidas de 1.20x2.13 metros, para realizar la venta de productos curtidos, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García esquina con Matamoros, del Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de la temporada, fruta rebanada, elotes y agua fresca a la C. Guillermina Márquez Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guillermina Márquez Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 255, de la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guillermina Márquez Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (plataforma) con

medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, fruta rebanada, elotes y agua fresca, a ubicarlo en Avenida 20 de Noviembre esquina con Dr. Carlos León de la Peña, Zona Centro, arriba de la banqueta por la segunda calle (esquina Monte de Piedad), en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guillermina Márquez Carrillo, instalar un puesto semifijo (plataforma) con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, fruta rebanada, elotes y agua fresca, el cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre esquina con Dr. Carlos León de la Peña, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada, fruta rebanada y agua fresca, al C. Leobardo Hernández Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leobardo Hernández Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlan No. 105, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leobardo Hernández Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (plataforma) con medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada, fruta rebanada y agua fresca, a ubicarlo en calle Pasteur esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, junto a la farmacia Benavides, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leobardo Hernández Ramírez, instalar un puesto semifijo (plataforma) con

medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada, fruta rebanada y agua fresca, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un cazo para la elaboración de chicharrones de res al C. Salvador Ignacio Gómez Lugo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas No. 328, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, solicita autorización para instalar un cazo para la elaboración de chicharrones de res, en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle José Revueltas No. 328, de la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, al exterior del domicilio arriba citado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que es demasiado angosta y con demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el cazo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, instalar un cazo para la elaboración de chicharrones de res, en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Revueltas No. 328, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca al C. Pedro Soto Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Soto Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Soto Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad, a una cuadra del puente Arroyo Seco, en el fundo legal de Arroyo Seco, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Soto Pérez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, el cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad, a una cuadra del puente Arroyo Seco, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos a la C. Obdulia Soto Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Obdulia Soto Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Ocampo No. 424, del fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Obdulia Soto Vázquez, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de gorditas y burritos, a ubicarla en calle Zaragoza y 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes, frente a los tribunales.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Obdulia Soto Vázquez, instalar una camioneta, para realizar la venta de gorditas y burritos, la cual pretendía ubicar en calle Zaragoza y 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos al C. Héctor Yovan Parra Silerio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Yovan Parra Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Las Rosas No. 131, del fraccionamiento Potrereros del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Yovan Parra Silerio, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 3.00x6.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos) y refrescos, a ubicarlo en Avenida Universidad y calzada Fanny Anitúa, en la colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, además de

ser vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Yovan Parra Silerio, instalar un puesto fijo con medidas de 3.00x6.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos) y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad y Calzada Fanny Anitúa, de la colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas al C. Loreto Gutiérrez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Loreto Gutiérrez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Loreto Gutiérrez Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, a ubicarlo en Carretera a Parral, en el área nor poniente, entre el Panteón Sabino y el Hotel

Pueblo Viejo, afuera de la empresa Masisa Km. 9+100, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica al costado de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Loreto Gutiérrez Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral Km. 9+100, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega para realizar la venta de fruta y agua fresca al C. Pedro Alanís Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Alanís Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González Bocanegra No. 127, de la colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Alanís Morales, solicita autorización para instalar una camioneta Toyota, para realizar la venta de fruta y agua fresca, a ubicarla en calle Atenguillo entre Zapopan y Justo Sierra, de la colonia Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Alanís Morales, instalar una camioneta Toyota, para realizar la venta de fruta y agua fresca, la cual pretendía ubicar en calle Atenguillo entre Zapopan y Justo Sierra, de la colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa a la C. Blanca Elida Simental Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Elida Simental Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. de Ruiz N° 417 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Elida Simental Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. 20 de noviembre entre calle Hidalgo e Independencia en zona Centro, a las afueras del templo del San Agustín, en un horario de 18:30 a 22:30 horas, únicamente los viernes.

SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga el permiso anual a la C. Blanca Elida Simental Hernández, ya que cuenta con antigüedad considerable en el área realizando la actividad económica, sin ocasionar obstrucción peatonal ni vehicular del área, por

lo tanto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Blanca Elida Simental Hernández, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre, entre calle Hidalgo e Independencia, en zona Centro, a las afueras del templo del San Agustín, en un horario de 18:30 a 22:30 horas, únicamente los viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de ubicación del permiso anual a la C. Ramona Barrera Rentería.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ramona Barrera Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de marzo N° 108, en la colonia Arturo Gamíz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ramona Barrera Rentería, solicita el

cambio de ubicación del permiso anual, con ubicación actual en calle Segunda de Selenio y Estaño en la Ciudad Industrial, para quedar en calle Selenio y Av. Estaño de la ciudad Industrial.

SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga cambio de ubicación del permiso solicitado ya que no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área; por lo tanto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ramona Barrera Rentería, el cambio de ubicación del permiso anual, para quedar en calle Selenio y Av. Estaño de la ciudad Industrial.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual de vía pública a nombre del C. José Félix de la Cruz Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1098/08 que contiene la solicitud presentada por el C. José Félix de la Cruz Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Hernández N° 302, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja el permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Félix de la Cruz Campos, solicita autorización para dar de baja el permiso anual con giro de venta de dulces, ubicado en calle Guadalupe Victoria a espaldas de la Escuela Guadalupe Victoria, en la colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión al lugar donde se realizaba la actividad, en platica sostenida con el interesado, se pudo comprobar que por motivos personales solicita la baja; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente, y se autoriza revocar el permiso anual de vía pública, lo anterior por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 14 de mayo del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual de vía pública a nombre del C. José Félix de la Cruz Campos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos a nombre del C. Pedro Serna Olivás.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Pedro Serna Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán N° 137 en el fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la cancelación de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Serna Olivas, solicita la cancelación de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Madero N° 206-B en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que el local se encuentra cerrado y que es voluntad del solicitante por razones personales cancelar la licencia arriba citada; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza revocar la licencia con giro de video juegos, lo anterior por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 14 de mayo del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Madero N° 206-B en zona Centro, a nombre del C. Pedro Serna Olivas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de giro de la licencia para quedar con giro de salón de eventos sociales al C. Crispín Herrera Corral.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1183/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Crispín Herrera Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal N° 539 sur en zona Centro, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de giro de la licencia para quedar con giro de salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Crispín Herrera Corral, solicita ampliación de giro de la licencia que actualmente tiene como giro de salón de eventos infantiles, para quedar con giro de salón de eventos sociales, ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para eventos sociales, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: Que se otorgaron permisos provisionales al interesado en horario de 10:00 a 02:00 horas, con la finalidad de ver las reacciones que pudiese ocasionar el funcionamiento del salón en este horario con los vecinos aledaños al lugar, no presentándose ninguna inconformidad hasta la fecha; por tal motivo esta Comisión acuerda en esta sesión ordinaria otorgar la licencia con giro de salón para eventos sociales.

CUARTO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Crispín Herrera Corral, la ampliación de giro de la licencia para quedar con giro de salón de eventos sociales, ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 10:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un billar al C. Juan Pablo Alanís Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1096/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Alanís Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Parras de la Fuente, Dgo., y Enrique Carrola Antuna N° 1211 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Pablo Alanís Herrera, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido poblado Parras de la Fuente, Dgo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del lugar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las

empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Pablo Alanís Herrera, la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido Poblado Parras de la Fuente Dgo., en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Moisés Ramírez Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1066/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Moisés Ramírez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino N° 113 en el fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Ramírez Villarreal, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 7 (siete) módulos de X Box 360, entre otros, ubicado en calle Encino N° 113, en el fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Moisés Ramírez Villarreal, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 7 (siete) módulos de X Box 360, ubicado en calle Encino N° 113, en el fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Porras N0. 330, entre Paloma y Privada Porras, Zona Centro, a la Empresa Axtel S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 990/08, que contiene la petición de la Empresa Axtel S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Porras N0. 330, entre Paloma y Privada Porras, Zona Centro, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Porras NO. 330, entre Paloma y Privada Porras, Zona Centro, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Axtel S.A de C.V., el Uso de Suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Porras No. 330, entre Paloma y Privada Porras, Zona Centro, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza la subdivisión del predio ubicado en Carretera Durango- México Km 10.5 Rancho Valle Hermoso, Municipio de Durango, al C. Carlos Antonio Herrera Araluce.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1161/08, que contiene la petición del C. Carlos Antonio Herrera Araluce, con domicilio para oír y recibir notificación en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Departamento de Desarrollo Urbano, con dirección en Gabino Barrera No. 1335, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Carretera Durango- México Km 10.5 Rancho Valle Hermoso, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango- México Km 10.5, Rancho Valle Hermoso, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Antonio Herrera Araluce, la subdivisión de Fracción -1 de 8-00-00 Hectáreas, Fracción-2 Norte de 17-60-39 Hectáreas, Fracción-3 Sur de 24-00-00 Hectáreas y Fracción-4 de 43-99-10.20 Hectáreas de un predio original de 93-59-49.20 Hectáreas del predio ubicado en Carretera Durango-México Km 10.5 Rancho Valle Hermoso, Municipio de Durango, condicionado a respetar el derecho federal de carretera Durango- México y el de la Vía de F.F.C.C. Durango Felipe Pescador, así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión y Fusión del predio ubicado en predio rustico fracción oriente Potrerillos, carretera a México y carretera a Parras de la Fuente, Municipio de Durango, al C. Juan Pablo González Saravia.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1078/08, que contiene la petición del C. Juan Pablo González Saravia, con domicilio para oír y recibir notificación en calle Los Olmos No. 7 Col. Real del Prado, quien solicita la subdivisión y fusión del predio ubicado en predio rustico fracción oriente Potrerillos, carretera a México y carretera a Parras de la Fuente, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión y fusión del predio ubicado en predio rustico fracción oriente Potrerillos, carretera a México y carretera a Parras de la Fuente Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Pablo González Saravia, la fusión de Lote 1 con medidas de 42-00-00 Hectáreas, lote -2 con medidas de 36-00-00 Hectáreas y L-3 con medidas de 33-62-19 Hectáreas resultando de la fusión un predio de 111-62-19 Hectáreas que a su vez se subdivide en Fracción -1 de 104-62-19 Hectáreas y Fracción - 2 en 7-00-00 Hectáreas., del predio ubicado en predio rustico fracción oriente Potrerillos, carretera a México y Carretera a Parras de la Fuente Municipio de Durango, condicionado a respetar el derecho federal de carretera Durango-México, que es de 20 metros del centro de la misma al predio y periférico con 60 metros de sección transversal (colindancia oriente).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado fracción de terreno segregada de los lotes 17, 22 y 28 de la ex hacienda " El Registro", Municipio de Durango al C. Matías Ávila Orozco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1050/08, que contiene la petición del C. Matías Ávila Orozco, con domicilio para oír y recibir notificación en calle Chiapas No 203 de la Colonia Morga, quien solicita la subdivisión del predio ubicado fracción de terreno segregada de los lotes 17, 22 y 28 de la ex hacienda " El Registro", Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado fracción de terreno segregada de los lotes 17, 22 y 28 de la ex hacienda "El Registro", Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Matías Ávila Orozco, la subdivisión de 7-50-08.06 Hectáreas., del predio original de 15-00-19.21 hectáreas, ubicado en fracción de terreno segregada de los lotes 17, 22 y 28 d la ex hacienda "El Registro", Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y subdivisiones, entradas y salidas, caminos y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, en relación a la colocación de un anuncio Publicitario de tipo unipolar en Av. Real del Mezquital No. 222, del Fraccionamiento Real del Mezquital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1163/08, que contiene la petición de la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Alamedas L.7 M. 25 de la Col. Valle Verde, de esta ciudad capital, quien solicita la autorización para colocar un anuncio publicitario de tipo unipolar en Av. Real del Mezquital No. 222 del Fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango en su Artículo 73 menciona que quedará prohibido fijar cualquier anuncio o medio publicitario en parques, jardines, plazas, bulevares y áreas jardinadas de los centros de población. Así mismo el Artículo 89 nos dice que Son consideradas zonas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios, las siguientes: Fracción II.- La vía pública, comprendiendo ésta las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. Se exceptúan expresamente de esta prohibición, los anuncios que se instalen como consecuencia de los convenios que celebre el Ayuntamiento y los particulares, para la realización de obras o prestaciones de servicios de beneficio colectivo a cargo de particulares, así como los reconocimientos o respaldos de imagen que el Ayuntamiento autorice instalar a favor de un particular, que asuma la rehabilitación o conservación de áreas verdes municipales o de la propia imagen del Gobierno Municipal. En todo caso, las características, dimensiones, ubicación y temporalidad de este tipo de anuncios serán de acuerdo a los términos que se autoricen en los convenios respectivos, sobre los cuales deberá opinar previamente la Dirección.

QUINTO.-En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Mayo del presente año, se analizó y se declaró improcedente la petición objeto de este dictamen, que es el colocar un anuncio Publicitario de tipo unipolar en Av. Real del Mezquital No. 222 del Fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad capital, lo anterior por tratarse de un área verde donde se pretende colocar el anuncio unipolar y que está señalada dentro del plano del Fraccionamiento Real del Mezquital; el cual se encuentra registrado en la Dirección de Obras publicas del Municipio de Durango y en base a lo señalado en los artículos 73 y 89 fracción segunda del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango está prohibido

colocar cualquier tipo de anuncio en jardines y vía publica comprendiendo esta las aéreas verdes y otras.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, que es la colocación de un anuncio publicitario de tipo unipolar en Av. Real del Mezquital No. 222, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad capital, por encontrarse en lo previsto por los artículos 73 y 89 fracción segunda del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre marzo-abril, del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre del presente ejercicio fiscal, presentado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2008, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2008, para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del

artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las cuentas públicas bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del activo fijo adquirido en el periodo y de la obra pública ejercida dentro de los programas normal municipal y del Ramo 33, el correspondiente al segundo bimestre de 2008, fue presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, 353'194,571.14 (son trescientos cincuenta y tres millones, ciento noventa y cuatro mil, quinientos setenta y un pesos 14/100 M.N.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a \$ 486'683,691.41 (son cuatrocientos ochenta y seis millones, seiscientos ochenta y tres mil, seiscientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), lo que da una variación positiva de 133'489,120.27 (son ciento treinta y tres millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ciento veinte pesos 27/100 M.N.)

TERCERO.- En el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que durante el periodo que se analiza, en el rubro de Impuestos, se tuvieron ingresos superiores en 24.23%; en Derechos, un 16.79%; en Productos, 376.85%; en Aprovechamientos 235.93%; en Ingresos Extraordinarios 25.34% y en Participaciones, un 42.85%. De manera global, se obtuvieron ingresos mayores a los presupuestados en un 37.79%.

CUARTO.- En el análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 338'886,960.51 (son trescientos treinta y ocho millones, ochocientos ochenta y seis mil, novecientos sesenta pesos 51/100 M.N.); y se ejercieron al mismo mes \$ 320'041,903.71 (son trescientos veinte millones, cuarenta y un mil novecientos tres pesos 71/100 M.N.), lo que da un ahorro de \$ 18'845,056.80 (son dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cinco mil, cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observan ahorros en la mayoría de sus cuentas, tales como Servicios Personales con un 0.89%; Servicios Generales con 5.95% y Materiales y Suministros

con 23.82%. Mientras en rubros como el de Inversión en Activo Fijo, Inversión en Programas y Transferencias y Subsidios presentan desfase, aunque de manera global, se logra un ahorro de 5.56% que equivalen a \$ 18'845,046.80 (son dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cinco mil, cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.)

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 76.53% de los recursos obtenidos en el bimestre fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 23.47% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- La aplicación de recursos en el rubro de Inversión en Programas de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal asciende a \$ 8'839,304.08 (son ocho millones, ochocientos treinta y nueve mil, trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.) en el bimestre que se analiza, lo que representa solo un 4.72% de la composición en el gasto, pero con resultados positivos en el trabajo de la Administración Municipal y de mucha aceptación en la población; a través de programas como Capacitación y Desarrollo Humano, Encuestas de Nutrición y Alimentación en Zonas Prioritarias, Unidos Cuidemos el Barrio, Fortalecimiento de Imagen Turística, Juventud Participativa, Reactivación de Parajes Eco Turísticos, entre otros.

OCTAVO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los Ingresos recaudados en el bimestre Marzo-Abril, asciende a 202'434,883.41 (son doscientos dos millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, ochocientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); mientras que los Egresos en el bimestre, ascienden a \$ 159'532,102.92, (son ciento cincuenta y nueve millones, quinientos treinta y dos mil, ciento dos pesos 92/100 M.N.); lo que da un superávit en el bimestre de \$ 42'902,780.49 (son cuarenta y dos millones, novecientos dos mil, setecientos ochenta pesos 49/100 M.N.); que sumados al superávit del bimestre anterior, nos dan \$ 166'641,787.70 (son ciento sesenta y seis millones, seiscientos cuarenta y un mil, setecientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.), de superávit final.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre marzo-abril, del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza presentar iniciativa de decreto para reformar el artículo 44 de la Ley de Tránsito de los Municipios del Estado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, Felipe de Jesús Garza González, I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ing. Roberto Arreola Arreola, L.A. Carlos Matuk López de Nava, L.E. Bernarda Pérez Moreno, Lic. José Luis Cisneros Pérez, M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, L.R.I. Arturo Kampfner Díaz y Lic. Miguel Angel Olvera Escalera, síndica y regidores, respectivamente del H. Ayuntamiento de Durango, que contiene iniciativa de resolutive para reformar el artículo 44 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutive con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en fecha 23 de mayo del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene reforma al artículo 44 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 29 de mayo del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Quienes suscriben el presente dictamen, coincidimos con los iniciadores en el sentido de que toda persona para conducir un vehículo dentro del marco jurídico, debe satisfacer una serie de requisitos que lo acrediten capaz de operar adecuadamente ya sea un automóvil particular, un vehículo de pasajeros, un transporte escolar o de carga; requisitos sin los cuales la operación de un vehículo de motor es inadmisiblemente legítimamente, en cuyo caso se hará acreedor a las sanciones administrativas y/o penales que correspondan. Además de que en razón de la calidad del medio de que se trate, los deberes de cuidado, pericia, previsión y reflexión exigirán mayor atención.

SEGUNDO.- Desafortunadamente los accidentes de tránsito ocasionados por menores de edad se han incrementado tanto en la capital como en el interior del estado, accidentes que van desde simples daños materiales, las lesiones y en ocasiones hasta la pérdida de vidas. Al realizar un análisis

de la legislación respecto al otorgamiento de licencias para conducir tratándose de menores de edad, se concluye en la imperante necesidad de actualizar la normatividad que regula esta situación. Tal y como lo refieren los iniciadores, la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Durango establece requisitos para el otorgamiento de licencias para conducir vehículos a menores de edad, la elaboración de dicha normativa respondió a las necesidades de su tiempo, mismas que en la actualidad han cambiado en forma determinante.

TERCERO.- Diversos estudiosos del derecho han establecido que la ley debe responder invariablemente a las condiciones sociales, políticas y económicas de cada sociedad, es decir, que los ordenamientos jurídicos propicien el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de las desigualdades y carencias sociales, que los mecanismos legales permitan al Estado garantizar a toda persona un ambiente de desarrollo seguro.

A efecto de coadyuvar en lo anterior y tomando en consideración que se ha incrementando la incidencia de accidentes de tránsito ocasionados por menores de edad, tanto a nivel nacional como en el Estado, y como consecuencia un mayor índice de mortalidad, estimamos de la mayor importancia la actualización a la normatividad relativa al otorgamiento de licencias de conducir vehículos para menores de edad, lo anterior con la finalidad de establecer mayores requisitos para dicho beneficio.

Lo anterior no significa que se pretenda obstaculizar o desalentar que los menores de edad obtengan una licencia de manejo, ya que somos conscientes que en diversas partes del interior del Estado las necesidades sociales hacen que los menores de edad manejen vehículos automotor, antes bien estos requisitos propuestos constituyen un parámetro de seguridad para la sociedad.

CUARTO.- Por lo que consideramos importante promover la obligación de que cuando se haga la solicitud de licencia de conducir para menores de edad se acompañe copia de la póliza del seguro contra daños a terceros, porque de ahí se desprende que los padres, verdaderamente cumplan con su obligación de cuidar la seguridad de sus hijos, y también de esa manera, la confianza que le dan a sus hijos, para que conduzcan siendo menores de edad, no afecte a la sociedad en general, ya que garantiza la reparación de los daños en el supuesto en que pudiese incurrir en un accidente.

En Durango, la sociedad reclama medidas preventivas efectivas para disminuir los accidentes viales, siendo necesario actualizar nuestro marco jurídico en materia de tránsito, ya que, el fin de la propuesta, no es recaudatorio, ni afectar la economía de las familias, siendo el propósito fundamental de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía y fortalecer estilos de vida saludable y que se genere una cultura de autocuidado de la salud, mediante la prevención de accidentes y la educación vial.

Por todo lo anteriormente expuesto y reiterando que nuestra obligación como representantes populares es velar por la

seguridad de los duranguenses, y dar respuesta al reclamo de los mismos, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere a los Ayuntamientos el artículo 50 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se autoriza presentar iniciativa de decreto para reformar el artículo 44 de la Ley de Tránsito de los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Los padres o tutores de los menores que tengan entre 16 años cumplidos y menos de 18, podrán solicitar para éstos, licencia para conducir vehículos automotores de servicio particular, previo pago de los derechos correspondientes. Los menores interesados, para realizar el trámite respectivo, se harán acompañar por los padres o tutores, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud en la forma que proporcione la Dirección Municipal, firmada por uno de los padres o tutores, quienes manifestará su responsabilidad solidaria con los daños que sus hijos o pupilos puedan causar a terceros;
- II. Entregar carta responsiva firmada por el padre, la madre o el tutor en donde declare bajo protesta decir verdad que el menor sabe leer y escribir, y que tiene capacidad física para conducir el vehículo conforme al permiso solicitado;
- III. Comprobar la edad con el acta de nacimiento;
- IV. Presentar identificación del padre o tutor del menor, acreditando su domicilio con un comprobante que tenga una antigüedad no mayor de tres meses;
- V. Aprobar examen de manejo y conocimiento de la ley y el reglamento de la materia. Estos requisitos quedarán satisfechos con la constancia de aprobación expedida por la Dirección Municipal;
- VI. Presentar examen médico de agudeza audiovisual efectuado por instituciones médicas;
- VII. Presentar identificación vigente y carta de buena conducta, expedidas por una institución educativa;
- VIII. Entregar copia de la póliza del seguro de daños a terceros del vehículo que conducirá; y
- IX. En caso de tutela, deberá ser demostrada documentalmente.

La Dirección Municipal podrá impartir cursos de capacitación sobre manejo a los menores de edad, o a mayores, según lo estime conveniente.

Las licencias de conducir que se expidan a personas menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, exclusivamente los autorizan para conducir vehículos en un

horario diario de 6:30 a 22:00 horas, de lunes a viernes y en periodo oficial escolar. Los sábados el horario permitido será de las 07:00 a 15:00 horas.

El propietario del vehículo manejado por un menor de edad que no haya obtenido la licencia correspondiente o que lo haga fuera del horario autorizado, será sancionado por la autoridad municipal de conformidad con las disposiciones reglamentarias y, para garantizar la protección de los ciudadanos, esta deberá impedir la circulación del vehículo y solamente le será entregado a quien sea legalmente su propietario.

Cuando un menor de edad con licencia cometa alguna infracción en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, la autoridad municipal deberá impedir la circulación del vehículo. En estos casos, la autoridad competente deberá observar las siguientes prevenciones:

- I. Notificará de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.
- II. Cancelará definitivamente la licencia haciendo la notificación al interesado.
- III. Impondrá las sanciones que proceden, sin perjuicios de la responsabilidad legal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que elabore la iniciativa de decreto correspondiente, remitiéndola en su oportunidad y para el trámite parlamentario procedente, a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara recinto oficial el tanque elevado de AMD, instalado en el Cerro de los Remedios de esta ciudad, para celebrar la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento correspondiente al 6 de junio de 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno del Cabildo, la propuesta de acuerdo para

declarar recinto oficial al tanque elevado del organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango, que se encuentra instalado en el Cerro de los Remedios, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al viernes 6 de junio del año en curso, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 31 que "las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- Con la finalidad de que el Cabildo realice su trabajo en espacios cercanos y abiertos a la comunidad, y no se limite a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, además de difundir la obra que se realiza para beneficio de la sociedad, en este caso a través del organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango, considero importante realizar por esta ocasión la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento correspondiente al 6 de junio de 2008, en el tanque elevado del cerro de los Remedios, ratificando con ello el compromiso de ser un gobierno cercano a la gente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara recinto oficial el tanque elevado de AMD instalado en el Cerro de los Remedios de esta ciudad, para celebrar la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente al 6 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Se convoque a esta sesión en los términos que marca nuestra normatividad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV de fecha 11 de abril de 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la modificación del resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV de fecha 11 de abril de 2008.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del Artículo 78 y fracciones III y IV del Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y analizada la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

El 27 de diciembre de 2006 se publicaron diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se determinaron las bases para afectar como fuente de pago o garantía de créditos, hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

En diciembre de 2007, nuevas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal puedan afectarse como fuente de pago o garantía en uno o varios ejercicios fiscales, pudiendo destinar al servicios de sus obligaciones lo que resulte mayor entre el 25% de las cantidades correspondientes al año de que se trate o el 25% de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

En el año 2007, Banobras instrumentó conjuntamente con otros municipios del país, el Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, teniendo como base las reformas del 2006, siendo los créditos otorgados pagaderos en el mismo ejercicio fiscal; ahora con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal de diciembre de 2007, Banobras se encuentra en disposición para que este programa pueda operar con un carácter multianual, de forma tal, que se pueda otorgar un financiamiento a los municipios y éste pueda ser amortizado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a recibir en los próximos ejercicios fiscales.

Mediante resolutivo número 489 de fecha 14 de marzo de 2008, el Ayuntamiento autoriza la contratación de un financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la

cantidad de \$ 76'971,489.00 (son setenta y seis millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Durango, convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y para que concurra a la firma de los contratos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2008, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la modificación del resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV, de fecha 11 de abril de 2008, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Banobras, S.N.C., para estar en la posibilidad de operar el financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que fuera autorizado por el Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Que el crédito a que se hace referencia, se realizará a través de un fideicomiso como instrumento financiero para recibir los recursos de la Tesorería de la Federación y pagar los financiamientos.

TERCERO.- Que el esquema crediticio, tiene las características siguientes:

- a) El destino de los financiamientos es realizar obras en los rubros señalados en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que sean sectores de atención de Banobras.
- b) Monto del crédito: Hasta el 25% de los recursos anuales que recibe de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal el municipio.
- c) Tasa de interés fija, determinada en función de la calificación que obtenga la estructura .
- d) Plazo de crédito: Hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la actual administración municipal.
- e) Fuente de pago: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asignados para el municipio.
- f) Hasta dos disposiciones en un plazo de seis meses.
- g) Pagos mensuales y trimestrales programados con el mismo calendario con que se reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- h) La amortización de los créditos se hace a través de un Fideicomiso irrevocable de administración y pago, al cual se canalizan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para tal propósito.
- i) El esquema es calificado por una agencia calificadoras autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUARTO.- Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es muy específico y se encuentra regulado en la Ley de Coordinación Fiscal; los montos y el calendario de las aportaciones mensuales son publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado; el esquema de tasa fija otorgará certidumbre en el flujo de pago de las amortizaciones con el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal disponible para tales efectos.

QUINTO.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal y por tanto de los financiamientos que se obtengan con su respaldo, deben solamente destinarse a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, en beneficio de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV, de fecha 11 de abril de 2008, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, a:

- A) Contratar un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 76'971,489.00 (Son setenta y seis millones, novecientos setenta y un mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración, en el entendido que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica.

El financiamiento que se contrate deberá destinarse a inversiones productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonia pobres, infraestructura básica de salud, educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El monto del financiamiento no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se deriven del

mismo. Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para modificar el presupuesto y demás programas relativos del Municipio a fin de presupuestar el servicio y pago de éste empréstito.

- B) Adherirse en calidad de fideicomitente adherente, el fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, que construirá el Gobierno del Estado como mecanismo de captación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.
- C) Afectar, el fideicomiso referido en el inciso anterior, el derecho a percibir hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponden el ejercicio 2008, o a una cantidad equivalente, así como los ingresos correspondientes, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento a su cargo; a cada administración que le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en el entendido que la suma de cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que les corresponde en el ejercicio fiscal 2008; para que sirvan como fuente de pago del financiamiento que contrate el Municipio en términos del inciso A) anterior.
- D) Negociar, acordar y suscribir los contratos correspondientes para la celebración de los actos jurídicos a que se refieren los incisos A), B) y C) anteriores. Los contratos correspondientes, deberán suscribirse por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y la Directora Municipal de Administración y Finanzas.
- E) Celebrar a través del Presidente Municipal y/o Directora Municipal de Administración y Finanzas, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo y/o a los contratos que, con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal".

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Eugenio González Rosales para que se lleven a cabo carrera de caballos el día 15 de junio del año en curso, en el ejido Río Verde del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Eugenio González Rosales, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 15 de junio del presente año, en el ejido Río Verde del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 15 de junio del año en curso, en el ejido Río Verde del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Juan Antonio Conde para que se lleven a cabo pelea de gallos el día 15 de junio del año en curso en el poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Antonio Conde Mijares solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 15 de junio del presente año, en el poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 15 de junio del año en curso, en el poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Marco Alfredo Jara C., para que se lleven a cabo pelea de gallos, los días 08,14,15,21,22,28 y 29 de junio del año en curso, en el poblado Arroyo Seco del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Marco Alfredo Jara C, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 08,14,15,21,22,28 y 29 de junio del presente año, en el poblado Arroyo Seco del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 08,14,15,21,22,28 y 29 de junio del año en curso, en el poblado Arroyo Seco del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 252, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 11 de abril de 2008, recibida el día 16 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 252 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2, de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada en calle De las Rosas No. 101, de la colonia Nueve de Julio.

SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. Cabe hacer mención que el nombre del establecimiento a que se refiere la constancia de no adeudos fiscales, es distinto al verificado en el estudio diagnóstico aplicado al lugar. También presenta un dictamen de seguridad que establece que el lugar cuenta con requisitos y medidas de seguridad, y al momento de hacer el estudio de campo correspondiente, se encontró que no

cuenta con extintor ni señalamientos preventivos de protección civil.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es zona semicomercial, se trata de un local con denominación al exterior denominado "carnicería La Espuela", que al momento de la visita se encontraba vacío sin infraestructura y equipamiento para el giro solicitado, además existe ambigüedad en la petición, pues el cambio de domicilio se solicita hacia la calle Las Rosas No. 101 y la entrada al lugar, se ubica sobre la avenida Primo de Verdad,

La encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultados negativos, pues hacen referencia a que es una zona conflictiva y quieren evitar problemas, además de que ya existen varios puntos de venta de bebidas embriagantes.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las opiniones sociales, y la saturación de puntos de venta en la zona en que se pretende ubicar.

SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación

solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle De las Rosas No. 101, de la colonia Nueve de Julio, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 337, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al

cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido poblado Villa Montemorelos, para quedar ubicada en calle Orión No. 1024, del fraccionamiento Villas del Guadiana III.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar

cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- La zona en que se pretende establecer la licencia es habitacional; se trata de un establecimiento denominado "Miscelánea "Jazmín", el cual tiene funcionando aproximadamente tres años; el local tiene comunicación hacia una vivienda, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

SEXTO.- Ante la falta de elementos valorativos y en atención al último párrafo del artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se tiene por improcedente la solicitud planteada, quedando a salvo los derechos del peticionario para presentar nuevamente su petición, debidamente requisitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle Orión No. 1024, del fraccionamiento Villas del Guadiana III, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 417, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de abril de 2008, recibida el día 14 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 209 del conjunto habitacional La Arboleda, para quedar ubicada en Circuito Lacandón No. 103 del fraccionamiento Huizache I.

SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer, se trata de zona habitacional; se trata de un negocio familiar que se encuentra en una vivienda, por lo que tiene comunicación con ésta, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

La encuesta diagnóstica realizada a los vecinos cercanos al lugar en que se solicita el cambio de la licencia, en su mayoría no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona saturada de puntos de venta de embriagantes, además que prefieren evitar los problemas que se derivan del excesivo consumo de esos productos.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto el

Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las opiniones sociales, y la saturación de puntos de venta en la zona en que se pretende ubicar.

SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a Circuito Lacandón No. 103, del fraccionamiento Huizache I; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 887, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de abril de 2008, recibida el día 23 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Laboratoristas No. 113, del fraccionamiento Fidel Velázquez II, para quedar ubicada en calle Dibujantes No. 100, local 3 del fraccionamiento Fidel Velázquez II.

SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los

dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- La zona en que se solicita el cambio de la licencia, es habitacional y el local se encuentra sobre vialidad principal del fraccionamiento, no cuenta con el acondicionamiento e infraestructura adecuada para el giro solicitado, incluso al exterior tiene como denominación social "Boutique Vianey", lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes consideran que la venta de bebidas alcohólicas es perjudicial y la zona es conflictiva, manifiestan su desacuerdo en el otorgamiento del permiso, pues consideran que se debería apoyar otro tipo de negocios que no involucren necesariamente la venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar.

SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son

finas del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”.

SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle Dibujantes No. 100, local 3 del fraccionamiento Fidel Velásquez II; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 183 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 7 de mayo de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en domicilio conocido carretera Durango-Mazatlán Km. 6, para quedar ubicada en calle 20 de Noviembre esquina con calle Miguel Hidalgo No. 128, del poblado El Nayar, Durango.

SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, ésta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona rural, en el poblado El Nayar esencialmente habitacional, el local se encuentra vacío sin equipamiento e infraestructura;

la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del poblado, arroja resultados negativos, están inconformes con la venta de bebidas alcohólicas en el lugar y consideran que un punto más de venta es inaceptable, explican las personas entrevistadas, que diariamente se encuentran personas en todo el poblado consumiendo bebidas alcohólicas y que el consumo y los problemas derivados de éste, se incrementan los fines de semana, es un poblado que perdió la tranquilidad y la buena imagen gracias al fácil acceso al consumo de embriagantes por las personas del lugar y sobre todo por los jóvenes que no controlan la ingesta de esas bebidas.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del poblado El Nayar, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en el poblado, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivos y daños a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a calle Miguel Hidalgo No. 128, del poblado El Nayar, Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 446, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, recibida el día 7 de mayo del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en domicilio conocido El Pueblito, Durango., para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserradero.

SEGUNDO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en

sus artículos 1 y 2: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona semicomercial, sobre vialidad principal; se trata de un establecimiento de restaurante en el cual, se ofrecen pescados y mariscos. Derivado de la relación entre dependencias de la Administración Municipal, la Coordinación General de Inspección Municipal, informa a esta Comisión de las visitas de inspección realizadas a los diferentes establecimientos comerciales en nuestra ciudad, detectándose que en la negociación que ahora nos ocupa, se realizó la visita de inspección, número de folio 01798, levantándose el acta correspondiente, con el mismo número, de fecha 18 de mayo de 2008, asentándose en los hechos de la referida acta, que se detectó el consumo de una bebida alcohólica dentro de "Mariscos Los Tiburoneros" sin contar con la licencia correspondiente.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece en su fracción V: "No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento", esta Comisión considera improcedente el cambio de domicilio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserradero, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 971, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, recibida el día 30 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isauro Venzor No. 800 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto

control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- En la búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 11 de mayo de 2007, y 24 de agosto de 2007, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes con Proyecto de Resolutivo que no autorizan el cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas al poblado El Carmen y Anexos, fundamentando tal negativa, principalmente en atención al interés general del poblado, en donde manifiestan una terminante negativa a que se autorice la venta de bebidas alcohólicas en el lugar.

CUARTO.- Además de lo anterior, al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

QUINTO.- Derivado de la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, se detecta que las condiciones y opiniones sociales no han cambiado y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del poblado El Carmen y Anexos, pues el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento en la venta y consumo de embriagantes en el poblado, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 259, al C. Roberto Espinoza Calvillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Espinoza Calvillo, con domicilio para recibir notificaciones en calle Adelitas No. 941, de la colonia División del Norte; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Roberto Espinoza Calvillo, de fecha 11 de mayo de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Francisco Rojas No. 207 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Manuel Estebané No. 311 de la colonia Azteca.

SEGUNDO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona comercial, sobre vialidad principal de la colonia Azteca, se trata de un establecimiento de restaurante denominado "Mi Oficina", el cual no cuenta con el equipamiento y la infraestructura adecuada para el giro solicitado, contraviniendo a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Roberto Espinoza Calvillo; a calle Manuel Estebané No. 311 de la colonia Azteca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 334, al C. Roberto Alvarez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Alvarez Martínez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Linda Vista No. 107 del fraccionamiento Potreritos del Refugio; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Manuel Alvarez Martínez, de fecha 21 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Zarco No. 109 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Linda Vista No. 107 del fraccionamiento Potreritos del Refugio.

SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que los documentos que establece el Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, están expedidos a favor de persona distinta al solicitante; por dar un ejemplo, el citado artículo, menciona que a la solicitud deberá acompañarse: "constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 137 fracción III de ese ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas"; y el solicitante, presenta una constancia de no antecedentes penales, a favor de la C. María Antonieta Gamón Vaquera. Tal circunstancia resulta ambigua, toda vez que el solicitante titular de la licencia, es el C. Manuel Alvarez Martínez, y la documentación que acompaña a su petición no está expedida en su favor y tampoco se hace alusión en escrito alguno, con que carácter presenta los dictámenes la persona a quien fueron expedidos.

TERCERO.- Aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y, para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es una zona habitacional, se trata de un establecimiento denominado "Abarrotés Las Flores", el cual tiene funcionando aproximadamente cinco meses; el local tiene comunicación con una vivienda, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo y venta o se utilicen como tal.

QUINTO.- Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, dando como principal motivo que el fraccionamiento es inseguro, no quieren problemas derivados de la venta de embriagantes, además consideran que el consumo de esos productos es perjudicial; hacen también referencia a la cercanía de un centro educativo, lo que fue corroborado en la investigación de campo correspondiente, dando una distancia del lugar en que se pretende la licencia hacia el centro educativo, de ciento veinte metros. Además de lo anterior, mediante escrito recibido con fecha 10 de abril de 2008, que contiene varias firmas, se hace la petición al Ayuntamiento de no permitir la instalación de un negocio con venta de bebidas embriagantes en el fraccionamiento Potreritos del Refugio, y hacen referencia de que están saturados de ese tipo de ventas.

SEXTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de

bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar.

SEPTIMO.- Esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la ambigüedad de los documentos presentados se refiere, sino también, en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del fraccionamiento Potreritos del Refugio y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivos y daños a la salud y en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Roberto Alvarez Martínez, a calle Linda Vista No. 107, del fraccionamiento Potreritos del Refugio; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Selenio No. 112, Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V. de fecha 22 de abril de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribución, para quedar ubicada en calle Selenio No. 112 de la Ciudad Industrial, Durango.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala el Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; se encontró que, primeramente, la solicitud está firmada pero no se hace referencia al representante legal, y si bien acompaña copia simple del instrumento de la constitución de la empresa y un instrumento en que se otorga poder general

para pleitos y cobranzas y actos de administración, a una persona de nombre Jorge Luis Barrios Arce, no se acompaña documento o identificación alguna para ratificar que la firma en la solicitud, corresponde al apoderado o representante legal de la empresa; segundo, se omite también, la presentación de lo dispuesto por las fracciones VIII y IX del numeral a que se hace referencia, los cuales corresponden a los dictámenes de uso de suelo y de protección civil, documentos importantes para valorar el otorgamiento de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y, por último, el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, está expedido como favorable, pero para la comercialización y distribución de bebidas hidratantes y no de bebidas con contenido alcohólico, éstas últimas, son el objeto de regulación por la autoridad municipal.

CUARTO.- Ante la falta de elementos valorativos y en atención al último párrafo del artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se tiene por improcedente la solicitud planteada, quedando a salvo los derechos del peticionario para presentar nuevamente su petición, debidamente requisitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo a la C. Teresa Gutiérrez Cano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Gutiérrez Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 501, de la colonia San Martín así como en el puesto ubicado frente a Telégrafos por Blvd. Felipe Pescador entre Zaragoza y Bruno Martínez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Gutiérrez Cano, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador a la altura de Telégrafos, entre las calles Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado pues la interesada pretende instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto fijo y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Gutiérrez Cano, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Felipe Pescador a la altura de Telégrafos, entre las calles Zaragoza y Bruno Martínez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados y tostadas de ceviche y camarón en un puesto semifijo al C. José Rodolfo López Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodolfo López Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Verde N° 109, en el fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodolfo López Pérez, solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados y tostadas de ceviche y camarón en un puesto semifijo, a ubicarse al exterior del parque Guadiana, (a un lado de los

jugos, o junto de los nuevos leones del parque), en un horario de 09:00 a 19:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en un parque público, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rodolfo López Pérez, realizar la venta de cocos preparados y tostadas de ceviche y camarón en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar al exterior del parque Guadiana, (a un lado de los jugos o cerca de los nuevos leones del parque), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados, al C. Sergio Orona Duarte.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Orona Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava No. 117 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Orona Duarte, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.95x4.85 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y calle Profra. Ma. Bayona, frente al panteón de Oriente, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez ó en calle Prof. Enrique C. Repsamen, en el exterior de Don Piso, en la colonia del Maestro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades consideradas como principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en cualquiera de estas dos áreas obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Orona Duarte, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.95x4.85 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez y calle Profra. Ma. Bayona, frente al panteón de Oriente, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez ó en calle Prof. Enrique C. Repsamén, en el exterior de Don Piso, en la colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Marco Polo Lira Bravo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Polo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 400 Norte, entre Gómez Palacio y Pereyra, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Polo Lira Bravo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa), a ubicarlo en calle Independencia casi esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Polo Lira Bravo, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa), el cual pretendía ubicar en calle Independencia casi esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos al C. Jesús Javier Martínez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Javier Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rinconada Bugambilias No. 158, fraccionamiento Bugambilias (por la SEP), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Javier Martínez Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle Canelas y Playa de Guaymas, del fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Javier Martínez Martínez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Canelas y Playa de Guaymas, del fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos al vapor y burritos al C. Martín Amador Almeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad No. 318-A, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Amador Almeda, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, a ubicarlo en Avenida Carrola Antuna y Educación, del fraccionamiento Vergel del Desierto, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, el cual pretendía ubicar en Avenida Carrola Antuna y Educación, del fraccionamiento Vergel del Desierto, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante al C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 516, de la colonia 1º de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante en un diablito, por Zona Centro, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante en un diablito, la cual pretendía realizar por Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos y burritos al C. Gustavo De la Torre Bañales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo De la Torre Bañales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Rosas No. 323, del fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo De la Torre Bañales, solicita autorización para instalar un triciclo, y realizar la venta de tacos y burritos, a ubicarlo en calle Potasio esquina con Manganeso, del fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo De la Torre Bañales, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Potasio esquina con Manganeso, del fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de mobiliario del permiso anual, para venta de mariscos al C. Daniel Medrano Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 206, de la colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Medrano Rodríguez, solicita el cambio de mobiliario del permiso anual, mismo que aparece con giro de venta de mariscos en un triciclo, ubicado en Av. División Durango y Privada Rielera en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 10:00 a 15.00 horas diariamente, para quedar venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts.

SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga cambio de mobiliario del permiso anual para venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que deberá de retirar del área al termino de las labores, ya que de contravenir lo antes expuesto se procederá conforme a derecho, dicha instalación no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área; por lo tanto no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Daniel Medrano Rodríguez, el cambio de mobiliario del permiso anual, para quedar venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de ubicación del permiso anual al C. José Rodrigo Sandoval V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Sandoval V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 int. 2, en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodrigo Sandoval V., solicita el cambio de ubicación del permiso anual, con ubicación actual en calle Crisantemo y Jacarandas, para quedar en calle Dalia esquina con calle Jacarandas colindando con calle Nelly Campobello, en la colonia la Virgen, en horario de 08:00 a 18:00 horas, con giro de venta de fruta de temporada, cacahuete, nuez y piñón en una camioneta.

SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga cambio de ubicación del permiso solicitado ya que no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área; por lo tanto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Rodrigo Sandoval V., el cambio de ubicación del permiso anual, para quedar en calle Dalia esquina con calle Jacarandas colindando con calle Nelly Campobello, en la colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet al C. Vicente Ponce Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1113/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González N° 304, en la colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, a ubicarlos en Av. División Durango N° 300 esquina con Félix Duron, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está cumple con lo establecido en el artículo 72 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente Ponce Cervantes, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, a ubicarlos en Av. División Durango N° 300 esquina con Félix Durón, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales a la C. Elvia Murillo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1145/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Elvia Murillo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz N° 1214, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de usos múltiples.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvia Murillo Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de usos múltiples, ubicado en calle Guanajuato N° 108, en la colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 21 de mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de usos múltiples; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia con giro de salón para eventos sociales, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente, lo anterior en base a la reglamentación vigente en su artículo 47 y 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como en la visita de inspección al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del citado Reglamento, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle a la solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Elvia Murillo Martínez, licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales, ubicado en calle Guanajuato N° 108, en la colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de la Colonia Buenos Aires al C. Ing. Jesús Méndez Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1245/08, que contiene la petición del C. Ing. Jesús Méndez Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Ayuntamiento de Durango, Durango., quien solicita la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutivo de Cabildo No. LEM/577/96, de Fecha septiembre 13 de 1996, y un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004 con Numero SM/SA/DAA/724/04, ubicado al poniente de la Ciudad y colinda al norte del Fraccionamiento Colinas del Saltillo y del Poblado del Saltillo, Mpio., de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez

analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutive de cabildo No. LEM/577/96 de fecha septiembre 13 de 1996 y un segundo resolutive de fecha 27 de Agosto del año 2004, con Numero SM/SA/DAA/724/04, ubicado al Poniente de la ciudad y colinda al norte del fraccionamiento Colinas del Saltito y del poblado del Saltito, Mpio., de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jesús Méndez Castañeda la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutive de Cabildo No. LEM/577/96 de fecha septiembre 13 de 1996, y un segundo resolutive de fecha 27 de Agosto del año 2004, con número SM/SA/DAA/724/04 ubicado al poniente de la ciudad, y colinda al norte del fraccionamiento Colinas del Saltito y del poblado del Saltito, Mpio., de Durango

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Gaviotas" al C. León Zaldivar Mijares.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 665/08, que contiene la solicitud del C. León Zaldivar Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Gaviotas No. ,100 Fraccionamiento Mezquital, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Privada Gaviotas", que se ubica al sureste de la ciudad de Durango, localizado en la Zona B sector 3 del plano de usos, destinos y reservas E5 del Plan de Desarrollo Urbano.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 11 de Agosto de 2007, mediante Oficio No. 1026/07 el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge, como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística que el predio ubicado en Privada Gaviotas No. 100 Fraccionamiento Real del Mezquital, con una superficie de 2,612 m2, se localiza en la Zona B sector 3 contemplado en el Plan de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango para uso habitacional, popular de densidad media baja de 151 a 200 Hab./Hect.. con lotes no menores de 160 m2 (H3) y frentes no menores de 8 metros.

SEGUNDO.- Con fecha de Febrero 03 del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-028/05, el Ing. Juan Antonio Castañón Súperintendente de Zona de la Comisión Federal de

Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Privada Gaviotas", de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha de octubre 22 de 2007, mediante Oficio No. IDUE/CU/012/07, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el fraccionamiento "Privada Gaviotas", de esta ciudad.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango, en su Artículo 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. León Zaldívar Mijares, la urbanización y construcción del fraccionamiento "Privada Gaviotas", que se ubica en Privada Gaviotas No. 100

Fraccionamiento Real del Mezquital. Con una superficie de 2,612 m2 se localiza en la Zona B sector 3 contemplado en el Plan de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango para uso habitacional, popular de densidad media Baja de 151 a 200 Hab./Hect., con lotes no menores de 160 m2 (H3) y frentes no menores de 8 metros.

Con área de pavimentación de 401.25292m2, área de lotificación 1925.54 m2 160.87056 m2 y área verde de 106.00356 m2.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Inmobiliaria Hacienda la Tinaja S.A de C.V., el cambio de uso de suelo de rustico a extracción de materiales pétreos (grava triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos de San Ignacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1225/08, que contiene la petición de la Empresa Inmobiliaria Hacienda la Tinaja S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Ayuntamiento de Durango de Durango., quien solicita el cambio de uso de suelo de rustico a extracción de materiales pétreos (grava triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos del predio San Ignacio con una Superficie de 55 hectáreas, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este

Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de rustico a extracción de materiales pétreos (grava triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos del predio San Ignacio con una superficie de 55 hectáreas.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Hacienda la Tinaja S.A de C.V., el cambio de uso de suelo de rustico a extracción de materiales pétreos (grava triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos de san ignacio con una superficie de 55 hectáreas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez a la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1157/08, que contiene la petición de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Montes Blancos No 108, fraccionamiento Monte Bello de la ciudad de Durango, Durango., quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79, del Ejido Benito Juárez, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios,

entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., el cambio de uso de Suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social, en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, de esta ciudad capital

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez al C. Carlos Hernández Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1090/08, que contiene la petición del C. Carlos Hernández Leyva con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del Predio ubicado en Parcela 36 p 1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Hernández Leyva la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 73,836.66 m2 y Fracción- 2 de 10,974.51 m2, del predio original de 8-48-11.17 Hectáreas, ubicado en la Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez al C. Everardo Saucedo Fragoso.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1251/08, que contiene la petición del C. Everardo Saucedo Fragoso con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Everardo Saucedo Fragoso la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 10,000 m2 y Fracción-2 de 6,844.82 m2, del predio original de 1-68-44.82 Hectáreas., ubicado en la Fracción de la parcela No 66 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango al C. Heriberto Murgia Regis.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1252/08, que contiene la petición del C. Heriberto Murgia Regis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango ; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Heriberto Murgia Regis la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 40,000 m2 y Fracción-2 de 47,390.41m2, del predio original de 8-73-90.41 Hectáreas., ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para un permiso provisional anual para la recolección de residuos sólidos urbanos a la Sra. Yazmín Ana Luisa González Holguín.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 858/08, que contiene la solicitud de la C. Yazmín Ana Luisa González Holguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aries No. 114, fraccionamiento San Angel, de esta ciudad de Durango, Dgo., en la cual solicita permiso para la concesión y recolección de basura.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- La Comisión de Servicios Públicos Urbanos, resuelve otorgar su anuencia para que conceda un permiso provisional anual, a la Sra. Yazmín Ana Luisa González Holguín para la recolección de residuos sólidos urbanos con las obligaciones e igualdad de circunstancias que los demás prestadores de los servicios de recolección, al que se hará acreedor a partir de este resolutivo.

La presente resolución tiene fundamento en el artículo 90 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice "El gobierno municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas" y 94 del Bando de Policía y Gobierno de Durango que a la letra dice "El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicios cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

L. .A. Carlos Matuk López De Nava

Sexto Regidor

Enf. Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

